



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

# GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:  
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027      Miércoles, 07 de Mayo de 2025      Nro. 0031

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## ÍNDICE

RESOLUCIÓN NRO. PCG-CGAF-2025-0140-R.....01

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL  
CONTRATO Nro. L-CPG-9-2022-X-0  
(PROCESO: LICO-GPG-RDD-1-21

**"DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**



## Coordinación General Administrativa Financiera

Resolución Nro. PCG-CGAF-2025-0140-R  
Guayaquil, 07 de Mayo de 2025

### GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

#### RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO Nro. L-CPG-9-2022-X-0 (Proceso: LICO-GPG-RDD-1-21).

#### "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala:

**Art. 1.-** *El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;*

**Artículo 76 letra I) del numeral 7** “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...);”

**Art. 226.-** “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Art. 227.-** “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Art. 238.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales”.

**Art. 288.-** “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Código Orgánico Administrativo establece:

**Art. 11.- Principio de planificación.** Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

**Art.14.-** La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código. La potestad discrecional se utilizará conforme a derecho.

**Art. 31. – Derecho fundamental a la buena administración pública.** – Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Art. 65.- Competencia.** - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.

**Art. 98.- Acto Administrativo.** – Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

**Art. 100.- Motivación del acto administrativo .** En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
  2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
  3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.
- Sí la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

**Art. 101.- Eficacia del acto administrativo .** - El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

**Art. 164.- Notificación.** - Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.

La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas.

La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido.

**Art. 165.- Notificación personal.** - Se cumplirá con la entrega a la persona interesada o a su representante legal, en cualquier lugar, día y hora, el contenido del acto administrativo.

La constancia de esta notificación expresará:

1. La recepción del acto administrativo que la persona interesada otorgue a través de cualquier medio físico o digital.
2. La negativa de la persona interesada a recibir la notificación física, mediante la intervención de un testigo y el notificador.

La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

**Art. 9.- Objetivos del sistema.** - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
6. Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.”;

**Art. 92.- Terminación de los contratos.** - Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con las Entidades Contratantes previstas en esta



## Coordinación General Administrativa Financiera

*Ley, y a comunicar a las Entidades Contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

*Para los indicados casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Servicio Nacional de Contratación Pública, para que éstos, en el término de diez (10) días, informen si la persona jurídica cuya disolución se trámite no tiene contratos pendientes con las entidades sujetas a esta Ley o precise cuáles son ellos.*

*Con la contestación del Servicio Nacional de Contratación Pública o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios o empleados que incumplieron su deber de informar.*

*De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente al Estado o Entidades Contratantes, el Servicio Nacional de Contratación Pública informará sobre aquellos a la Entidad Contratante, a la autoridad a la que competía aprobar la disolución y a la Procuraduría General del Estado, para que en el proceso de liquidación adopten las acciones conducentes a precautelar y defender los intereses públicos.*

**Art. 94.- Terminación unilateral del contrato.** - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

*En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.*

**Art. 95.- Notificación y Trámite.** - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

*Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley. (...)*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica:

**Art. 116.- Cómputo de plazo de duración del contrato, prórrogas y multas .** - En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato.

*Para la determinación de multas que se podría imponer al contratista se considerará el valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.*

**Art. 121.- Administrador del contrato.** - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera



## Coordinación General Administrativa Financiera

expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, informan:

### **408-17 Administración del contrato**

El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes.

Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.

El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con:

- Solicitud de pago y planilla aprobada por el Fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros)
- Informe de aprobación del Fiscalizador.
- Informe del Administrador del Contrato.
- Factura.
- Certificado del IESS que acredite estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y,
- Otras que establezca el contrato.

### **408-21 Control del avance físico**

La fiscalización velará por el cumplimiento del programa de ejecución establecido. De presentarse atrasos con respecto al programa, tomará las acciones necesarias para ajustar las actividades, de manera que, tan pronto como sea posible, vuelvan a desarrollarse de acuerdo con lo programado. Sin embargo, cuando los atrasos afecten la ruta crítica del proyecto, informará de inmediato al administrador del contrato, para que éste resuelva el problema oportunamente.

El contratista tiene que ejecutar el proyecto de acuerdo con el programa de ejecución definitivo, aprobado por la administración, sin embargo, cuando por razones imputables a él, alguna actividad que no sea crítica muestre un atraso que sobrepase la holgura total, el fiscalizador anotará el hecho en el libro de obra e instará al contratista a presentarle, en un lapso determinado o plazo definido en las condiciones generales, un nuevo programa de asignación de recursos, que asegure la finalización de la obra en el plazo convenido. Si el contratista no cumple su propuesta, el fiscalizador aplicará las sanciones respectivas, las cuales estarán estipuladas en el contrato.

El control del avance físico de la obra es responsabilidad del jefe de fiscalización como representante de la entidad. Es su deber establecer el grado de avance del proyecto y evaluar periódicamente el proceso constructivo en relación con lo programado. Deberá tomar previsiones para poder evaluar ese avance en cualquier instante.

La fiscalización efectuará el control del avance físico por semana, pues de esta manera, al efectuar la medición en conjunto con el contratista, cotejará los datos obtenidos, que servirán para la revisión de las planillas de avance de obra y de los documentos de respaldo.

La fiscalización establecerá las acciones a tomar cuando detecte atrasos con respecto al programa, pues de su oportuna aplicación depende la ejecución del proyecto en el plazo programado. Si el atraso es imputable al contratista y sobrepasa el límite establecido, holgura total, deberá advertirle mediante el libro de obra y comunicación escrita para que, dentro de un plazo determinado, presente las medidas correctivas que aseguren la finalización del proyecto en el plazo convenido. Si el atraso incide en la ruta crítica, la fiscalización reportará al administrador para la imposición de las sanciones de acuerdo con lo estipulado en el contrato y la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **408-22 Control de calidad**

La Fiscalización velará por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas respectivas. De presentarse desviaciones que sobrepasen los límites de variación establecidos, tomarán las acciones



## Coordinación General Administrativa Financiera

*técnicas necesarias para corregirlas de manera inmediata, sin que represente modificación o cambio de los diseños o afectación presupuestaria adicional.*

*El fiscalizador que detecte algún problema de calidad en el área a su cargo deberá señalarlo en el libro de obra para que sea corregido por el contratista, de ser posible en forma inmediata y si no lo es, para que éste someta a su consideración la solución propuesta.*

*El personal de fiscalización velará por la ejecución de la obra, de conformidad con las especificaciones y dentro del rango de variación permitido en éstas. De ninguna manera aceptarán rubros no acordes a las especificaciones que puedan perjudicar la calidad definida en la etapa de diseño. Controlar la calidad de todos los rubros y de toda la obra es la misión más importante de fiscalización, especialmente en aquellas partes de la obra conocidas como esenciales que tienen que ver con la seguridad posterior de la obra.*

*De presentarse problemas de calidad, los fiscalizadores tomarán las acciones técnicas necesarias para corregir el problema tan pronto como sea posible. En aquellos casos donde no sea posible corregir el trabajo, la única opción es el derrocamiento de la parte mal realizada y su reconstrucción a costa del contratista, la fiscalización deberá advertir inmediatamente al contratista por medio del libro de obra y comunicación escrita, lo cual bastará para que éste acate sus instrucciones. Si el contratista no atiende las instrucciones, el fiscalizador aplicará las sanciones indicadas en el contrato.*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa:

**Art. 49.- “Prefecto o prefecta provincial.** - *El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, (...);*

**Que,** el 17 de mayo de 2022 se suscribe el contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0 (proceso: LICO-GPG-RDD-1-21), cuyo objeto es “**DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**” entre la Prefectura del Guayas y el CONSORCIO DRAGANDO PÓR GUAYAS, legalmente representada por el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro con cédula de ciudadanía N° 090764237-5 en calidad de Procurador Común, por un monto de USD \$ 44'016.862,35 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de NOVECIENTOS (900) DÍAS contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.

**Que,** con oficio Nro. GPG-DPCP-DAO-034-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, el Abg. Dennis abril Ortiz – Director Provincial de Compras Pública (s) en esa época se notifica al Ing. Nicolás Andrade Laborde la designación como Administrador del contrato.

**Que,** con memorando Nro. 0113-PG-DIRDRA-NEAL-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, el Ing. Nicolás Andrade Laborde – Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en calidad de Administrador del contrato designa a la Ing. Andrea Cuadros Centeno como Supervisora del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0 – ambos en esa época-.

**Que,** con oficio No 0001-DIRDRA-DIR-JAIT-2022 de fecha 6 de junio de 2022, el Ing. José Intriago Torres – Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas en calidad de administrador del contrato –en esa época- notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, en calidad de contratista la disponibilidad del anticipo por un monto de USD \$8'803.372,47 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 20% del monto del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0 y solicita el cumplimiento de lo indicado en la cláusula Décima Sexta 16.11 del contrato.

**Que,** con memorando Nro. 0010-DIRDRA-DIR-JAIT-2022 de fecha 10 de junio de 2022, el Ing. José Intriago Torres en calidad de administrador del contrato designa al Ing. Johnny Marcelo Amén Carreño - ambos en esa época- c Fiscalizador del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que,** con oficio Nro. OF-0175-DIRDRA-DIR-JAIT-2022 de fecha 26 de junio de 2022, el Ing. José Intriago Torres - Administrador del contrato en esa época, informa al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas el inicio del plazo contractual y autoriza el inicio de obra.

**Que,** el 27 de junio de 2022 se suscribe el Acta de Inicio de Obra entre el Ing. José Intriago Torres en calidad de administrador del contrato, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio



## Coordinación General Administrativa Financiera

Dragando por Guayas y el Ing. Jhonny Amen Carreño en calidad de Fiscalizador del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con oficio Nro. OF-0250-DIRDRA-DIR-JAIT-2022 de fecha 04 de julio de 2022, el Ing. Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato actuante a la época, remite al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, el cronograma valorado de trabajo, aprobado y suscrito por las partes.

**Que**, con oficio CDG-No 0064 de fecha 11 de julio de 2022, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas solicita al Ing. José Intriago Torres Administrador del contrato en esa época, lo siguiente:

*"(...) sírvase concederme una prórroga de 50 días los cuales corresponden al retraso para la ejecución del rubro: MOBILIZACIÓN DE EQUIPO DE DRAGA Y EQUIPOS AUXILIARES a efecto de dar cumplimiento con la llegada de la draga al país, y posterior la ejecución del Rubro Dragado y Relleno Hidráulico, toda vez que conforme hemos demostrado los hechos suscitados en el país asiático, y al no existir otros medios alternativos para cumplir con la ejecución contractual prevista. La fecha tentativa de Zarpe es el 15 de septiembre de 2022..."*

**Que**, con memorando Nro. 0159-DIRDRA-JAIT-2022 de fecha 13 de julio de 2022, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato solicita al Ing. Jhonny Amen Carreño - Fiscalizador de la obra, que realice revisión y pronunciamiento de la propuesta de prórroga solicitada por el contratista.

**Que**, con memorando Nro. GP-DIDRDRA-FISCA-JA-003-2022 de 15 de julio de 2022, el Ing. Jhonny Amen Carreño en calidad de fiscalizador remite al Ing. José Intriago Torres - Administrador del contrato, el criterio técnico correspondiente a la prórroga de plazo solicitada, recomendando acoger la solicitud presentada por el contratista y conceder una prórroga de 50 días amparado en la cláusula décima del contrato.

**Que**, con oficio Nro. 0354-DIRDRA-DIR-JAIT-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato comunica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la autorización de la prórroga de plazo por 50 días, y solicita que a la brevedad posible ingrese la reprogramación considerando la prórroga autorizada para revisión de la fiscalización y posterior aprobación del administrador.

**Que**, con memorando Nro. 0193-DIRDRA-DIR-JAIT-2022 de fecha 26 de julio de 2022, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato designa el Equipo de Fiscalización del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0 y se ratifica como jefe de Fiscalización al Ing. Jhonny Amen Carreño.

**Que**, con oficio CDG-No. 0157 de fecha 26 de agosto de 2022, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas solicita al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato el cambio de las tuberías de cajas de drenaje indicando lo siguiente:

*"(...) La utilización de tubería metálica para drenar el agua producto del relleno hidráulico, presenta el inconveniente de que por estar expuesta al medio ambiente puede sufrir oxidación y presentar fugas de agua que podrían afectar la estabilidad del muro.  
En la etapa de presentación de oferta del proceso de licitación se propuso la utilización de tubería de polietileno de fabricación Nacional a fin de cumplir con el VAE (Valor Agregado Ecuatoriano), considerando además que en los diseños definitivos del proyecto se detalla las características y especificaciones técnicas de esta tubería.  
Por lo expuesto anteriormente, solicito apruebe el cambio en la especificación técnica del material de la tubería, considerando las ventajas técnicas que ofrece las tuberías de polietileno de alta densidad ante la inclemencia del tiempo durante la ejecución de la obra.  
La conexión de esta tubería será mediante un conector metálico con brida de iguales dimensiones en concordancia con lo indicado en las especificaciones técnicas: (...)"*

**Que**, con oficio CDG-No.0178 del 12 de septiembre de 2022, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas comunica al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, que el 12 de septiembre de 2022 la Oficina del Centro de Búsqueda y Rescate Marino de Shandong, a través de su Observatorio Meteorológico emitió la alerta amarilla (2022 No 27) por los intensos vientos provocados por la cercanía e influencia del tifón Muifa; y que por el mal tiempo no podrá realizarse el inicio de la carga de la draga Tianrun 6, la draga Booster Tianrun 18, multicad Tianrun 8, tuberías, maquinaria pesada y demás accesorios que forman parte del rubro movilización de Equipo de draga y equipos auxiliares y el resto de equipos, retrasando el zarpe del buque Run De programado para el 15 de septiembre de 2022, debiendo reiniciarse las operaciones de acuerdo al levantamiento de las restricciones por parte de la autoridad marítima competente.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con oficio Nro. CDG-No.0190 de fecha 16 de septiembre de 2022, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas comunica al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, que debido a las condiciones climáticas adversas en el puerto de Penglai – China, no se han podido ejecutar las actividades de embarque y salida de los equipos de dragado, por lo que en caso de mantenerse las restricciones causadas por el tifón Muifa será necesario reprogramar la obra e incrementar el plazo de ejecución.

**Que**, con memorando Nro. GP-DIRDRA-FISCA-DRG-008-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, el Ing. Jhony Amen Carreño – Jefe de Fiscalización remite al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, el criterio técnico de aceptación de cambio de tubería en las cajas de drenaje, adjuntando el acta de constancia y aceptación de cambio de tipo de tuberías y el acta de análisis económico de cambio de tipo de tuberías.

**Que**, con oficio Nro. 0834-DIRDRA-DIR-JAIT-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato comunica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, que se autoriza el cambio de tuberías metálicas de las cajas de drenaje por tuberías de polietileno de alta densidad.

**Que**, con oficio Nro. CDG-No. 0212 de fecha 08 de octubre de 2022, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, informa al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, que la Oficina del Centro de Búsqueda y Rescate Marino de Shandong, a través de su Observatorio Meteorológico emitió la alerta naranja (2022 No31) suspendiendo las actividades en el puerto de Penglai, debido a las condiciones climáticas extremas presentadas en el mar de Bohai, impidiendo el izaje de los equipos de dragado (izaje de equipos pesados), debiendo el buque Run De fondear en el sitio establecido y esperar la asignación de muelle una vez levantada la alerta.

**Que**, con oficio Nro. CDG-No.0235 de fecha 20 de octubre de 2022, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas informa al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, que el zarpe del buque Run De con los equipos de dragado, desde el puerto de Penglai hacia el puerto de Guayaquil, se realizó el 19 de octubre de 2022 hora local (UTC-5), estimando la fecha de arribo sea el 08 de diciembre de 2022, por lo que solicita una prórroga de 34 días debido a las restricciones generadas por las condiciones climáticas desfavorables en el puerto de partida.

**Que**, con memorando Nro GP-DIRDRA-FISCA-JA-016-2022 de 26 de octubre de 2022, el Ing. Jhony Amen Carreño – Jefe de Fiscalización remite al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, su informe técnico sobre la prórroga de plazo solicitada por el Contratista, determinándose la viabilidad de conceder 34 días adicionales al plazo contractual, debido que la situación declarada es ajena a la voluntad del Consorcio Dragando por Guayas siendo un caso de fuerza mayor no imputable a la Contratista.

**Que**, con oficio Nro. 01162-DIRDRA-DIR-JAIT-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, comunica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, que considera viable se conceda la ampliación, se autoriza la prórroga requerida por 34 días solicitada por la contratista en vista de los sucesos generados por el tifón Muifa, además solicita se elabore a la brevedad posible un nuevo cronograma.

**Que**, con memorando Nro. GP-DIRDRA-JA-001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, el Ing. Jhony Amén Carreño en calidad de Jefe de Fiscalización del contrato, informa al Ing. José Intriago Torres - Administrador del contrato el retraso existente en los rubros Movilización de equipo de draga indicando lo siguiente:

**"(...) INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

De acuerdo al contrato No. L-CPG9-2022-X-0, cláusula undécima.- Multas 11.1 **Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado**, por incumplimiento de cualesquier de las obligaciones contractuales o por cualquier otro incumpliendo en la ejecución del proyecto, se aplicarán multas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se le notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

(sombreado y subrayado me pertenecen)

Con lo señalado se informa que se ha incumplido la ejecución de los trabajos de acuerdo al cronograma valorado en los siguientes rubros:

- Movilización de equipo de draga y equipos auxiliares (Ingreso al país)
- Instalación de tubería de f650 mm incluye accesorios



## Coordinación General Administrativa Financiera

Nº RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MES 6 (24/11/22-23/12/22)		
						CANTIDAD	MONTO	% EJECUCION
1	MOBILIZACION DE EQUIPO DE DRAGA Y EQUIPOS AUXILIARES (INGRESO AL PAIS)	7000	M	\$175,50	\$1.228.500,00	7000	\$1.228.500,00	100%
2	INTALACION DE TUBERIAS DE Ø650 mm INCLUYE ACCESORIOS.	13000	m	\$23,51	\$ 305.630,00	2058,82	\$48.402,94	15.84%
							\$1.276.902,94	

\*montos incumplidos en planilla 6

De acuerdo al contrato No. L-CPG9-2022-X-0, cláusula undécima. – Multas 11.3 La aplicación de esta multa se realizará toda vez que; calculado el avance acumulado de los trabajos ejecutados hasta el corte del periodo de evaluación, este sea menor que el valor de avance acumulado programado. Para la determinación del número de días de incumplimiento se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el periodo de evaluación.

De acuerdo al cronograma valorado vigente se tienen los siguientes:

- Monto programado para el periodo: \$1'772.708,74
- Monto ejecutado en el periodo: \$440.183,93
- Déficit entre lo programado y ejecutado: 75.17%
- Días calculados para aplicación de multa:  $(30 \times 75.17\%) = 22,55 = 23$  días

### CALCULO DE MULTA

Una vez que se cuenta con el número de días y el monto que se encuentra pendiente de ejecutarse, se procede al cálculo de la multa correspondiente a la planilla #6

MONTO PENDIENTE DE EJECUCION	DIAS DE RETRASO	COEFICIENTE	MONTO DE MULTA
\$1.276.902,94	23	1x1000	\$29.368,77

Monto total de multa \$29.368,77 (VEINTINUEVE MIL TRECENTOS SESENTA Y OCHO CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

### RECOMENDACION

De acuerdo a lo manifestado, en calidad de Jefe de Fiscalización del contrato No. LCPG9-2022-X-0 "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", se recomienda continuar con los trámites de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima, debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas dentro del periodo de ejecución de la planilla #6. (...)"

Que, con oficio Nro. 0074-DIRDRA-DIR-JAIT-2023 de fecha 12 de enero de 2023, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, comunica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, lo siguiente:

"(...) En mi calidad de Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, y en ejercicio de las funciones que me corresponden, traslado a usted lo indicado en el memorando No. GP-DIRDRA-JA-007-2023, redactado por el Ing. Jhony Amén Carreño, Fiscalizador, correspondientes al cálculo de MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LOS RUBROS DE MOBILIZACIÓN DE EQUIPO DE DRAGA Y EQUIPOS AUXILIARES E INSTALACIÓN DE TUBERIA Ø650 MM INCLUYE ACCESORIOS, por lo cual se notifica la multa correspondiente al desfase del cumplimiento del cronograma valorado, la misma que será ejecutada conforme lo indica en la CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS del Contrato de la referencia, además el contratista tendrá el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o ausencia de ella, se impondrán las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada; una vez notificada la multa mediante acto administrativo, esta será descontada al momento de realizarse el pago correspondiente. (...)"

Que, con oficio-CDG-No.0387 del 19 de enero de 2023, el Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, la respuesta a la multa impuesta a su representado indicando lo siguiente:

"(...) Habiéndose detectado que el daño en la máquina es mayor se están analizando otras alternativas para el traslado de la draga y los equipos auxiliares al puerto de Guayaquil. Por lo antes expuesto y en vista de que se ha demostrado que el retraso en la movilización de la draga ha sido un caso fortuito por los daños en el buque Run De, impugnamos la decisión tomada por lo que le solicito rever la aplicación de la multa por cuanto como usted comprenderá no fue posible prever los daños en el motor, considerando que el buque zarpó en buenas condiciones desde el puerto de Penglai con los respectivos permisos, autorizaciones y pólizas de seguro que adjuntamos y que suponían una navegación segura.

Tal como se lo define en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia de la Lengua Española, un caso fortuito es un "Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable. Al igual que la fuerza mayor, es una causa de exoneración del cumplimiento de las obligaciones."(<https://depe.rae.es/lema/casofortuito#:~:text=Gral.,que%2C%20previsto%2C%20fuer%20inevitabile>) Una vez que el Consorcio defina la alternativa más apropiada para el traslado de los equipos de dragado al país se comunicará la fecha de arribo y se solicitará la prórroga de plazo y reprogramación del cronograma. (...)"



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con memorando Nro. GP-DIRDRA-JA-016-2023 del 01 de febrero de 2023, el Ing. Jhonny Amen Carreño - Fiscalizador del contrato informa al Ing. José Intriago Torres - Administrador del contrato, el incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas, dentro del periodo de ejecución de la planilla #7 correspondiendo a la ejecución de los rubros: 01 - Movilización de equipo de draga y equipos auxiliares (Ingreso al país), 02 - Instalación de tubería de Ø650 mm incluye accesorios y 03 - Dragado y relleno hidráulico, afectando el cronograma valorado, por lo que se recomienda continuar con los trámites de multa por un monto de \$51.082,43 (CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Que**, con oficio Nro. 0265-DIRDRA-DIR-JAIT-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa impuesta correspondiente a la planilla Nro. 7 por incumplimiento al cronograma valorado.

**Que**, con memorando Nro. GP-DIRDRA-JA-038-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, el Ing. Jhonny Amen Carreño - Fiscalizador del contrato informa al Ing. José Intriago Torres - Administrador del contrato, la multa por incumplimiento de los trabajos de acuerdo al cronograma valorado, por lo que recomienda la misma que asciende a la suma de \$103.575,56.

**Que**, con Oficio-CDG-No.0469 del 23 de marzo de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, notifica al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, el ingreso del buque Run De a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del Ecuador en la provincia de Galápagos.

**Que**, con oficio Nro. 0630-DIRDRA-DIR-JAIT-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa por incumplimiento en los rubros de movilización de equipo de draga y equipos auxiliares e instalación de tubería Ø650 MM incluye accesorios, dragado y relleno hidráulico, limpieza de canales o desazolve de cauces (excavadora brazo largo), correspondiente a la planilla #8 con corte del 21 de febrero del 2023.

**Que**, con memorando Nro. GP-DIRDRA-JA-046-2023 de fecha 05 de abril de 2023, el Ing. Jhonny Amen Carreño - Fiscalizador del contrato informa al Ing. José Intriago Torres - Administrador del contrato, la multa por incumplimiento de los trabajos de acuerdo al cronograma valorado por lo que recomienda el cobro de la multa misma que asciende a la suma de \$108.854,28.

**Que**, con Oficio-CDG-No.0503 de fecha 09 de abril de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, informa al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, las gestiones realizadas para el arribo del buque Run De al puerto de Guayaquil, e indica: “(...) Cabe señalar la importancia de que el puerto de Contecon brinde con prontitud la ventana para el armado de la grúa y posterior desembarque de los equipos del buque, ya que esto podría afectar los tiempos estimados programados por el Consorcio. (...)”.

**Que**, con Nro. Oficio-CDG-No. 0507 de 10 de abril de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, informa al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, sobre el retraso en asignación de muelle en el puerto de CONTECON, por lo que solicita una reprogramación de actividades con una ampliación de al menos 20 días de plazo hasta que se pueda realizar el desembarque de la carga.

**Que**, con Nro. Oficio-CDG-No.0520 de 17 de abril de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, comunica y solicita al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, lo siguiente:

“(...) Mediante comunicación vía e-mail de Contecon Guayaquil S.A. (CGSA), se ha informado al Consorcio Dragando por Guayas la asignación del muelle N° 1 para el armado de las grúas, para lo cual se ha establecido un tiempo de 5 días y se estima que sea desde el domingo 30 de abril de 2023, al viernes 05 de mayo de 2023.

La asignación del muelle, el tiempo estimado de maniobras y las fechas designadas por el puerto de Contecon para el desembarque e instalación de las grúas, son circunstancias externas a las gestiones previstas por el Consorcio Dragando por Guayas, lo que está generando retrasos en las actividades programadas dentro de los rubros de instalación de tubería y dragado y relleno hidráulico, afectando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### PETICIÓN CONCRETA.

Por lo expuesto en el presente oficio, por tratarse de un caso fortuito de una situación completamente ajena y que impide el desarrollo de las actividades programadas, generando retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicito a usted nuevamente la aceptación de una prórroga al plazo contractual de acuerdo a la cláusula Décima del contrato No. L-CPG-



## Coordinación General Administrativa Financiera

9-2022-X-0.  
Dando contestación a lo requerido en Oficio Nro. 0807-DIRDRA-DIR-JAIT-2023, anexo encontrará las comunicaciones mantenidas con Contecon Guayaquil S.A. (CGSA), siendo esta documentación probatoria para el sustento de la presente solicitud. (...)"

**Que**, con Oficio Nro. 0807-DIRDRA-DIR-JAIT-2023 de fecha 17 de abril de 2023, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, solicita al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, adjuntar a su solicitud de prórroga / reprogramación, la documentación probatoria necesaria para que la Administración y Fiscalización del contrato puedan resolver lo solicitado.

**Que**, con oficio Nro. 0890-DIRDRA-DIR-JAIT-2023 de fecha 25 de abril de 2023, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa por incumplimiento en los rubros de movilización de equipo de draga y equipos auxiliares (ingreso al país) instalación de tubería Ø650 mm incluye accesorios, dragado y llenado hidráulico, limpieza de canales o desazolve de cauces (excavadora brazo largo), correspondiente a la planilla #9 con corte del 23 de marzo del 2023.

**Que**, con Nro. Oficio-CDG-No.0548 del 05 de mayo de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, un alcance al Oficio-CDG-No.0503, solicitando una prórroga al plazo contractual de 38 días de acuerdo a la cláusula décima del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con memorando Nro. GP-DIRDRA-JA-065-2023 de 11 de mayo de 2023, el Ing. Jhonny Amen Carreño en calidad de fiscalizador remite al Ing. José Intriago Torres- Administrador del contrato, el criterio técnico correspondiente a la prórroga de plazo solicitada, recomendando autorizar la prórroga de 38 días de plazo solicitada por el consorcio.

**Que**, con oficio Nro. 1045-DIRDRA-DIR-JAIT-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, comunica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, que se autoriza la prórroga de 38 días solicitada por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 01062-DIRDRA-DIR-JAIT-2023 de fecha 13 de mayo de 2023, el Ing. José Antonio Intriago Torres - Administrador del contrato, ratifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la autorización de la prórroga otorgada mediante oficio Nro. 1045-DIRDRA-DIR-JAIT-2023 y rectifica los días, concediendo 30 días al plazo contractual, solicitando además al contratista un nuevo cronograma reprogramado.

**Que**, la Abg. Marcela Paola Aguinaga Vallejo, Mgs. mediante Acto Administrativo contenido en la acción de personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 literal d) de la Ley Orgánica del Servidor Público.

**Que**, con memorando Nro. 0022-CGAF-GPG-2023 de fecha 07 de junio de 2023, la Ing. Grace Rodríguez Barcos- Coordinadora General Financiera en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, notifica al Cmdt. Nav. Juan Carlos Proaño Vega – Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas su designación como Administrador del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con oficio Nro. 0119-DIRDRA-GPG-2023 de fecha 09 de junio de 2023, Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, el nuevo cronograma reprogramado Nro. 4.

**Que**, con memorando Nro. 0017-DIRDRA-JAC-2023 de 19 de junio de 2023, el Ing. Jhonny Amen Carreño en calidad de fiscalizador, remite al Cmdt. Nav Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. – Administrador del



## Coordinación General Administrativa Financiera

contrato, el informe de análisis de precios unitarios del rubro plan de manejo, indicando lo siguiente:

"(...) De lo señalado en el contrato el valor del rubro Plan de Manejo Ambiental es \$647.683,18 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

De la revisión del Análisis de Precios Unitarios APU del rubro "Plan de Manejo Ambiental", que consta en la oferta presentada por el Consorcio Dragando por Guayas se tiene lo siguiente:

- Componentes equipos y mano de obra:  
No se detalla uso de equipo ni mano de obra dentro del rubro.
- Componentes materiales:  
El APU consta de los siguientes ítems en esta sección:

- Prevención y mitigación \$116.742,65

- Manejo de desechos \$12.895,92
- Comunicación, capacitación y educación ambiental \$6.447,96
- Relaciones comunitarias \$10.181,00
- Contingencia y riesgos \$6.787,32
- Seguridad y salud en el trabajo \$16.968,33
- Rehabilitación de áreas afectadas \$33.936,73
- Abandono y entrega del área \$23.076,93
- Monitoreo y seguimiento \$271.181,00

La suma del componente tiene un total de \$498.217,834

- Componente transporte:

No se detalla transporte dentro del rubro.  
La suma de todos los componentes mencionados conforma el total de costos directos del APU, teniéndose un monto de \$498.217,834.

El Contratista ha propuesto el 17% como costos indirectos para su oferta presentada, calculándose el costo indirecto del APU en un monto es \$84.697,03178.

La suma de los costos directos y los costos indirectos da un total de \$582.914,86 (redondeado a dos decimales), sin embargo, el costo total detallado en el APU es de \$647.683,18, existiendo un error aritmético.

La diferencia entre el monto del APU presentado y el valor correcto calculado es \$64.768,32.

### IMPACTO EN PLANILLAS:

El contrato fue suscrito sin que las partes se percataran del error aritmético arrastrado desde la presentación de la oferta, teniendo como resultado la suscripción de un contrato por un monto de 44'016.862,35, el cual al restar el valor erróneo (\$64.768,32) debió tener un costo de 43'952.094,03.

El rubro "Plan de Manejo Ambiental" tiene la característica de ser un rubro global, de acuerdo a su unidad de medida, es por esto que el monto ha sido dividido inicialmente para el plazo contractual (900 días), recalculándose los montos mensuales debido a las diferentes reprogramaciones de plazos debidamente autorizadas (114 días).

En estos parciales mensuales se presentaría un error proporcional al error encontrado en el APU, pero no podría hablarse de que se ha cancelado montos excesivos pues el rubro lleva cancelado a la fecha el equivalente al 34% del rubro (planilla 11), no superando ni siquiera el monto contractual.

Al existir una diferencia por un error aritmético este error se extiende proporcionalmente en el pago de las planillas ya canceladas, así también como en los reajustes de precios de las planillas y el reajuste de precios del anticipo; sin que esto pueda considerarse falta por parte de la fiscalización ya que se ha respetado el monto contractual.

### PAGO INDEBIDO:

El contrato en su cláusula séptima. - "PRESENTACIÓN DE PLANILLAS 7.7 Pagos indebidos: El GOBIERNO PROVINCIAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el GOBIERNO PROVINCIAL, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador".

El código tributario en su Art. 122.- "Pago indebido. - Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquél que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal".

Al entenderse que el monto del rubro "Plan de Manejo Ambiental" está señalado dentro del contrato, es decir se ha establecido legalmente, la cancelación parcial o total del rubro no corresponde a la figura de pago indebido, sin embargo, el error aritmético ha sido arrastrado desde la oferta presentada por el Consorcio Dragando por Guayas, por lo que debe ser realizado un análisis jurídico del caso, ya que no corresponde un tema de carácter técnico pues el monto del rubro se encuentra reflejado dentro del contrato. (...).

**Que,** con memorando Nro. 0250-DIRDRA-GPG-2023 de 27 de junio de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, solicita al Ing. José Tenelema Chenche – Coordinador General de Infraestructura lo siguiente:

"(...) Con tales antecedentes, conforme a lo establecido en el Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el suscrito, en calidad Administrador del Contrato, remite el Informe presentado por el Ing. Jhony Amén Carreño, Fiscalizador del contrato en mención, presentado con memorando Nro. 0016DIRDRA-JAC-2023, el 19 de junio del presente año y solicita a usted, se sirva emitir el informe jurídico de viabilidad para la instrumentación del Contrato Modificatorio del Contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0 - "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" (...)".

**Que,** con memorando Nro. 0176-CGP-2023 de fecha 28 de junio de 2023, el Ing. José Tenelema Chenche – Coordinador General de Infraestructura, solicita al Abg. Gunter Morán Kuffo - Procurador Síndico Provincial, lo siguiente:

"(...) con memorando Nro. 0250-DIRDRA-GPG-2023, de fecha 27 de junio, suscrito por el director provincial de riego drenaje y dragas, se remite el informe presentado por el Ing. Jhony Amén Carreño, fiscalizador del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0,



## Coordinación General Administrativa Financiera

que tiene por objeto el - "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; en dicho informe se solicita la emisión de un informe jurídico para establecer la viabilidad de la instrumentación de un contrato modificatorio al contrato en mención por las razones establecidas en el mismo.

En base a lo expuesto, solicito a usted de la manera más cordial, atender el requerimiento del memorando Nro. 0250-DIRDRA-GPGP-2023, considerando que se encuentra en el ámbito de las competencias de la Procuraduría Síndica Provincial la aprobación de los informes jurídicos. (...)".

**Que**, con memorando Nro. 1614-PSP-GPG-2023 de 07 de julio de 2023, el Abg. Gunter Morán Kuffo - Procurador Síndico Provincial remite al Ing. José Tenlema Chenché - Coordinador General de Infraestructura, Ing. Lupe Mosquera Pineda Directora Provincial de Compras Públicas y al MSc. Juan Carlos Proaño Vega - Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas y administrador del contrato, el criterio jurídico en respuesta al memorando Nro. 0176-CGP-2023, manifestando lo siguiente:

"(...) En mérito de los antecedentes expuestos, base constitucional y legal previamente referida y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica Provincial considera jurídicamente viable la instrumentación del Contrato Modificador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0 denominado "DRAGADO DEL II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", para enmendar el error aritmético descrito por los técnicos institucionales" (...)".

**Que**, con oficio Nro. 0258-DIRDRA-GPG-2023 de 12 de julio de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, solicita al Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, lo siguiente:

"(...) Con la finalidad de proceder a corregir el error aritmético del rubro No. 10 "PLAN MANEJO AMBIENTAL", agradeceré a usted remitir la Tabla de Cantidad y Precios, Análisis de Precios Unitarios con la corrección aritmética realizada y se actualice el Cronograma de Ejecución de Obra Vigente, así como de los demás rubros pactados en el Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0 - "Dragado de la II Fase y Disposición de Sedimentos de los Alrededores del Islete El Palmar en la Provincia del Guayas", a fin de continuar con los trámites respectivos para la suscripción del instrumento legal correspondiente. (...)".

**Que**, con memorando Nro. 038-DIRDRA-JAC-2023 de fecha 13 de julio de 2023, el Ing. Jhonny Amen Carreño en calidad de fiscalizador remite al CPNV. (S.P.) Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. - Administrador del contrato, el informe técnico y reporta el incumplimiento contractual de acuerdo al cronograma valorado recomendando la multa.

**Que**, con Oficio-CDG-No.0717 de 14 de julio de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato la tabla de cantidades y precios, APUS -CDC y el cronograma valorado reprogramado Nro. 4 actualizado.

**Que**, con memorando Nro. 0040-DIRDRA-JAC-2023 de fecha 14 de julio de 2023, el Ing. Jhonny Amen Carreño en calidad de fiscalizador remite al CPNV. (S.P.) Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. - Administrador del contrato, el informe sobre el error aritmético detectado en el análisis de precio unitario APU del rubro - "Plan de Manejo Ambiental", concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...) El Análisis de Precios Unitarios del rubro "Plan de Manejo Ambiental" cuenta un error aritmético que ha incrementado su valor en \$64.768,32; hecho que no fue advertido previo a la suscripción del contrato.  
Se recomienda realizar el instrumento legal que permita subsanar el error detectado ajustando el monto del rubro "Plan de Manejo Ambiental" en \$582.914,86; lo que modificaría el monto total del contrato siendo su valor final \$43'952.094,03. (...)"

**Que**, el 23 de julio de 2023 se suscribe el contrato modificatorio al contrato de licitación de obra Nro. L-CPG-9-2022-X-0 (LICO-GPG-RDD-1-21), celebrado entre la Prefectura Del Guayas y el Consorcio Dragando por Guayas, modificando el numeral 5.1. de la cláusula quinta del contrato, de la siguiente manera:

"5.1 El valor total del presente contrato, que la PREFECTURA DEL GUAYAS pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 43'952.094,03 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA., de conformidad con la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades Cantidad y Precios presentada por el CONTRATISTA (...)".

**Que**, con memorando Nro. 0479-DIRDRA-GPG-2023 de 28 de julio de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, remite al Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, el cronograma valorado reprogramado de la actualización de la Reprogramación # 4.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con Oficio-CDG-No. 0751 de fecha 01 de agosto de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, informa al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el estado de excepción y toque de queda dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No 824, indicando y solicitando lo siguiente:

"(...) Con carta de fecha 27 de julio de 2023, el Consorcio Dragando por Guayas solicita a la jefatura operativa de Policía Montada de la Zona 8, al ser el reparto Policial más cercano al campamento, el resguardo policial de las instalaciones y sitio de descarga en el cuartel el tejar.

Con oficio No. PN-JOPM-Z8-2023-0457-O DEL 27 de julio de 2023, y firmado por el Jefe de la JOPM, señala:

"...esta Unidad se encuentra realizando patrullaje preventivo de manera periódica en el sitio; de igual manera me permito sugerir de ser factible realizar sus actividades antes del horario establecido por el toque de queda con el fin de salvaguardar la integridad del personal y los bienes del campamento, tomando en consideración el estado de excepción que rige en este cantón."

Por lo expuesto, el trabajo del dragado, los cuarteles de depósito y el campamento del Consorcio, se encuentran en el área circunscrita en el decreto, las actividades que se ejecutan no se exceptúan de las restricciones establecidas, la Fuerza pública sugiere que las actividades se realicen en los horarios permitidos.

El artículo 2 indica que el estado de excepción es por 60 días y en su artículo 8 el toque de queda desde las 22h00 hasta las 05h00 horas, siendo un total de 7 horas diarias que no se podrán laborar, resultando un total de 18 días de afectación, por lo que solicito a usted, señor Administrador, conceder una prórroga de plazo por los días señalados, en base a la cláusula décima del contrato sobre prórroga de plazo (...)".

**Que**, con Oficio-CDG-No. 0753 de 01 de agosto de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, notifica al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, la paralización de la draga Tianrun 6, indicando lo siguiente:

"(...) Se procedió a retirar el tronco atascado, para reiniciar con el dragado, pero el motor CAT 3512DI no arrancó; se puso de inmediato en contacto con la empresa IASA Caterpillar, quienes por disponibilidad enviaron a sus técnicos el día lunes 31 de julio del presente, señalando que el motor sufrió daños de relativa consideración.

A la presente fecha se ha iniciado el proceso de reparación del motor y se prevé, de acuerdo a lo manifestado por los técnicos, un tiempo estimado de siete días para su reparación.

En forma constante se ha estado informando de la gran cantidad de basura y escombros que acarrea el río Babahoyo, lo cual ha causado paralizaciones continuas para realizar limpieza tanto del cortador como de las bombas de lodo, siendo los daños presentados leves, sin embargo, el último evento ha causado afectación al motor que suministra la potencia a todo el sistema hidráulico de la draga.

Se espera recuperar la condición operativa de la draga para continuar de manera inmediata con las operaciones de bombeo, mientras tanto se está extendiendo dos líneas de dragado en el interior del cuartel de depósito el Tejar. (...)".

**Que**, con memorando Nro. 063-DIRDRA-JAC-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el Ing. Jhonny Amén Carreño en calidad de fiscalizador remite al CPNV. (S.P.) Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. – Administrador del contrato, el informe técnico y actualización de multa por incumplimiento del rubro - instalación de tuberías de Ø650 mm incluye accesorios, recomendando continuar con los trámites de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima, debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas dentro del periodo de ejecución de la planilla #12 , conforme a la actualización del cronograma valorado ; la multa que asciende a la suma de \$86,11 (OCHENTA Y SEIS CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Que**, con oficio No. 0347-DIRDRA-GPG-2023 de 07 de agosto de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato traslada al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas el memorando Nro. 0063-DIRDRA-JAC-2023, suscrito por el Ing. Jhonny Amén Carreño - Fiscalizador, correspondiente a la rectificación del cálculo de la multa por incumplimiento en el rubro - instalación de tubería Ø650 mm incluye accesorios, correspondiente a la planilla #12 con corte al 21 de junio de 2023, procediéndose a notificar la multa correspondiente al desfase de cumplimiento del cronograma valorado, la misma que será ejecutada conforme lo indica en la CLÁUSULA UNDECIMA. - MULTAS del contrato de la referencia, además se le concede el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. 076-DIRDRA-JAC-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, el Ing. Jhonny Amén Carreño en calidad de fiscalizador remite al CPNV. (S.P.) Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. – Administrador del contrato, el informe y criterio técnico sobre la solicitud de prórroga de plazo solicitado por la contratista concluyendo lo siguiente:

"(...) Acorde al "Decreto Ejecutivo No 824", suscrito por el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, mediante el cual se declara el estado de excepción por grave convocatoria interna al cantón Durán, restringiendo la libertad de tránsito desde las 22h00 hasta las 05h00, cuyo periodo de duración fue desde el 24 de julio de 2023 hasta el 10 de agosto de 2023, siendo esto una caso fortuito no imputable al contratista; y en vista del impacto que se tiene dentro de la ruta crítica del proyecto por el desfase que se produce en el rubro "Dragado y Relleno Hidráulico", esta Fiscalización le solicita en su calidad de Administrador y de acuerdo a la normativa vigente, autorizar la prórroga de plazo de 05 teniendo en cuenta los "Decreto Ejecutivo No 841 y No 843", derogatorios del "Decreto Ejecutivo No. 824. (...)".

**Que**, con Oficio-CDG-No.0785 de 17 de agosto de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, solicita al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del



## Coordinación General Administrativa Financiera

contrato, una prórroga de plazo por afectación del motor, indicando lo siguiente:

"(...) De acuerdo a la programación establecida con Caterpillar y el técnico especialista, se estima que los repuestos estén disponibles el 23 de agosto y para restablecer las condiciones de operatividad del motor, se considera un tiempo de 7 días aproximadamente, por tratarse de un trabajo completo, en el que se sustituyen todos los componentes afectados a más de los recomendados por el fabricante a través de su Distribuidor, culminando los trabajos alrededor del 30 de agosto. Como se indicó el daño del motor se provocó por un imprevisto, siendo esto un principio en que ninguna de las partes contractuales provoca el "imprevisto" que afecta el equilibrio económico, financiero, legal y social del contrato de obra pública, sino es una situación externa la que lo hace. Por lo que la responsabilidad del hecho imprevisto no debe recaer en ninguna de las partes contractuales.

Por lo expuesto y en aplicación del Artículo 290 del "**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" que indica en su numeral 1:

El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Solicito a usted, al ser la causa del daño del motor un imprevisto (sobrecarga en motor por presencia de troncos de gran tamaño en el cortador) ajena a la voluntad, no contar con una draga de características similares en el país que pueda reemplazar a la averiada y siendo el único distribuidor de Caterpillar la empresa IASA, una prórroga del plazo por 33 días contados desde el 29 de julio de acuerdo a la cláusula décima del contrato, literal a) por fuerza mayor o caso fortuito. (...)".

**Que**, con memorando Nro. 084-DIRDRA-JAC-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, el Ing. Jhony Amen Carreño en calidad de fiscalizador remite al CPNV. (S.P.) Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. – Administrador del contrato, la aclaración sobre la aprobación del cronograma valorado indicando lo siguiente:

**"(...) ACLARATORIA DE PLANILLAS POR CONTRATO MODIFICATORIO:**

La aprobación de planilla #10 fue remitida por Fiscalización mediante "memorando 009-DIRDRA-JAC-2023", de fecha 11 de junio de 2023.

Con "oficio No. 0245-DIRDRA-GPG-2023", de fecha 07 de julio de 2023, el Administrador del contrato realiza la devolución de la planilla de avance de obra #10 "con la finalidad de que sea actualizada en conjunto con el cronograma valorado de actividades, previa firma del contrato modificatorio, y posteriormente proceder con el trámite de pago".

El 23 de julio de 2023 se suscribe el "CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA No. L-CPG-9-2022-X-0 (LICO-GPG-RDD-1-21), CELEBRADO ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y EL CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS", modificando "el numeral 5.1. de la "CLÁUSULA QUINTA. – PRECIO DEL CONTRATO", de la siguiente manera: 5.1 El valor total del presente contrato, que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 43'952.094,03 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA., de conformidad con la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades Cantidades y Precios presentada por el CONTRATISTA (...)"

En virtud de lo señalado por el Administrador y de la suscripción del contrato modificatorio la Fiscalización, mediante "memorando 061-DIRDRA-JAC-2023", se procedió a aprobar la planilla #10, misma que fue presentada por el Consorcio Dragando por Guayas con "Oficio-CDG-No. 0743", de fecha 26 de julio de 2023.

El contrato modificatorio ha subsanado el error aritmético presentado en el rubro "Plan de Manejo Ambiental", sufriendo una disminución el monto contractual. Al no encontrarse cancelada la planilla #10, el contrato modificatorio surte efecto para todos los pagos pendientes, afectando la planilla #10 y las que se presenten posteriormente. Este hecho favorece a los intereses institucionales, debido a que se regulan los pagos acordes a la realidad de la oferta y evita seguir arrastrando el error encontrado. (...)"

**Que**, con Resolución Nro. GPG-CGAF-DPCP-070-2023 de 28 de agosto de 2023, la Ing. Grace Rodríguez Barcos en calidad de Delegada de la Máxima autoridad resuelve:

"(...) Art. 1.- **AUTORIZAR**, la prórroga de plazo solicitada por el Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la Cláusula Décima del contrato en mención;

Art. 2.- **CONCEDER** la prórroga de plazos de CINCO (5) DÍAS, al contrato L-CPG-92022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21. (...)"

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0009-M de 06 de septiembre de 2023, el Ing. Jhony Amen Carreño en calidad de fiscalizador remite al CPNV. (S.P.) Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. – Administrador del contrato, su criterio técnico sobre la prórroga de plazos solicitada por el contratista en Oficio-CDG-No.0785, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...) El motor Caterpillar 3512 DI ha sufrido desperfecto debido a un atasco de un tronco de gran tamaño en el cortador de la draga Tianrun 6 de acuerdo a los informes presentados por el Consorcio Dragando por Guayas, dejando fuera de operación a la draga e impidiendo continuar con los trabajos de "Dragado y Relleno Hidráulico", por lo que existe un impacto dentro del cronograma vigente ya que el rubro pertenece a la ruta crítica del proyecto. Por lo cual en calidad de Jefe de Fiscalización se le solicita, como Administrador del contrato y de acuerdo a la normativa vigente, sea analizado el autorizar la prórroga de plazo de 33 días a partir del día 29 de julio de 2023.



**Coordinación General  
Administrativa Financiera**

**Que**, con oficio Nro. 0475-DIRDRA-GPG-2023, de 25 de septiembre de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas la suscripción del cronograma valorado Reprogramación #5.

**Que**, mediante Resolución Nro. GPG-CGAF-2023-0026-R de 29 de septiembre de 2023 la Ing. Grace Rodríguez Barcos en calidad de delegada de la Máxima Autoridad resuelve:

*"(...) Art. 1.- AUTORIZAR la PRÓRROGA DE PLAZO solicitada por el Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la cláusula décima del contrato en mención.*

*Art. 2.- CONCEDER la prórroga de plazos de DIEZ (10) DÍAS al Contrato L-CPG-9-2022-X-0 dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21. (...)"*

**Que**, con Oficio-CDG-No. 0923 de 19 de octubre de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, solicita al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, lo siguiente:

*"(...) conceder una prórroga por 15 días, que es el plazo considerado en la suspensión de la jornada nocturna de 12 horas al día mientras dure la ampliación del estado de excepción emitido por el Presidente de la República mediante Decreto 890 (...)"*

**Que**, con oficio Nro. 0547-DIRDRA-GPG-2023 del 25 de octubre de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas la suscripción del cronograma valorado Reprogramación #6.

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0042-M de fecha 27 de octubre de 2023, el Ing. Jhony Amén Carreño en calidad de fiscalizador remite al CPNV. (S.P.) Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. – Administrador del contrato, el informe técnico y multa del periodo de planilla Nro. 14 CUAL PERÍODO MESIS.. recomendando lo siguiente:

- *"(...) Se actualice la planilla #14 con los valores calculados por Fiscalización del rubro Dragado y Relleno Hidráulico, de acuerdo a la cláusula contractual 7.9.*
- *De acuerdo a lo manifestado, en calidad de Jefe de Fiscalización del contrato No. L-CPG9-2022-X-0 "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", se recomienda continuar con los trámites de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima, debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas dentro del periodo de ejecución de la planilla #14.*
- *Se deje sin efecto el memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0039-M en vista de la actualización realizada al cálculo de la multa. (...)"*

**Que**, con oficio Nro. 0553-DIRDRA-GPG-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, traslada al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, el memorando No. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0042-M, suscrito por el Ing. Jhony Amén Carreño - Fiscalizador, correspondiente al cálculo de la multa por incumplimiento en el rubro - dragado y relleno hidráulico, correspondiente a la planilla #14 con corte del 20 de agosto de 2023; procediendo a notificar la multa correspondiente al desfase de cumplimiento del cronograma valorado, la misma que será ejecutada conforme lo indica en la CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS del Contrato de la referencia, además se le concede el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0044-M de fecha 30 de octubre de 2023 el Ing.

15 / 43



## Coordinación General Administrativa Financiera

Jhonny Amén Carreño – Fiscalizador del contrato remite al Mgs. Juan Carlos Proaño – Director de Riego Drenaje y Dragas en calidad de Administrador del contrato, la multa de la planilla 15.

**Que**, con memorando Nro. 0554-DIRDRA-GPG-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, traslada al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, el memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0044-M, suscrito por el Ing. Jhonny Amén Carreño - Fiscalizador, correspondiente al cálculo de la multa por incumplimiento en el rubro de dragado y relleno hidráulico, correspondiente a la planilla #15 con corte del 19 de septiembre de 2023; procediendo a notificar la multa correspondiente al desfase de cumplimiento del cronograma valorado, la misma que será ejecutada conforme lo indica en la CLÁUSULA UNDECIMA. - MULTAS del Contrato de la referencia, además se le concede el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0049-M, de 31 de octubre de 2023, el Ing. Jhonny Amén Carreño en calidad de fiscalizador remite al CPNV. (S.P.) Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. – Administrador del contrato s criterio sobre la prórroga de plazos solicitada por el Contratista referente al Decreto 890, concluyendo y recomendando lo siguiente:

*"(...) El Consorcio Dragando por Guayas ha presentado mediante Oficio-CDG-No. 0923 una solicitud de ampliación de plazo por 15 días debido a la inseguridad en la que se encuentra sometido el cantón Durán, siendo declarado un estado de excepción mediante Decreto 890; esta Fiscalización le solicita, en su calidad de Administrador y de acuerdo a la normativa vigente, sea analizado el autorizar la prórroga de plazo de 15 días a partir de la declaratoria presidencial pues se ve afectada el ejecución del rubro "Dragado y Relleno Hidráulico" y por ende la ruta crítica del proyecto. (...)"*

**Que**, mediante Resolución Nro. GPG-CGAF-2023-0067-R de fecha 13 de noviembre de 2023, la Ing. Grace Rodríguez Barcos – Coordinador General Administrativo Financiero autoriza la prórroga de plazo solicitada por el administrador del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por 15 días.

**Que**, mediante Resolución Nro. GPG-CGAF-2023-0079-R, de 20 de noviembre de 2023, se realiza el "ALCANCE A RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO", resolviendo:

*Art. 1.- EMITIR el presente alcance a la Resolución Nro. GPG-CGAF-2023-0067-R, de manera que quede constancia que la prórroga de plazo de QUINCE (15) DÍAS dentro del período comprendido desde el 08 de octubre al 06 de noviembre de 2023, en virtud al Decreto Ejecutivo No. 890 y en función de que se laboraron únicamente 12 horas diarias acorde a lo solicitado mediante Memorando Nro. GPG-DIRDRA-2023-0295-M, por el Administrador del Contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0 cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso Nro. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con el Art. 102 del Código Orgánico Administrativo.*

**Que**, con oficio Nro. 0612-DIRDRA-GPG-2023 de 21 de noviembre de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas la suscripción del cronograma valorado Reprogramación #7.

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0068-M de fecha 22 de noviembre de 2023, el Ing. Jhonny Amén Carreño – Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador del contrato remite el informe técnico al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, respecto de la multa correspondiente a la planilla Nro. 16, por un monto de \$42.476,34 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0070-M de fecha 24 de noviembre de 2023, el Ing. Jhonny Amén Carreño – Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato alcance al memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0068-M, ratificando la multa correspondiente al período #16, por un monto de \$42.476,34 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0074-M de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ing. Jhonny Amén Carreño – Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador del contrato, informa al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, sobre la multa correspondiente al período Nro. 17



## Coordinación General Administrativa Financiera

por un monto de \$ 9.294,22 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

**Que**, con oficio Nro. 0634-DIRDRA-GPG-2023 de 01 de diciembre de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato traslada al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, el memorando No. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0074-M, suscrito por el Ing. Jhony Amén Carreño - Fiscalizador, correspondiente al cálculo de las multas por incumplimiento en el rubro - dragado y relleno hidráulico e indisponibilidad de director de obra correspondiente a la planilla #17 con corte al 18 de noviembre de 2023; por lo cual se procede a notificar la multa correspondiente al desfase de cumplimiento del cronograma valorado, la misma que será ejecutada conforme lo indica en la CLÁUSULA UNDÉCIMA. -MULTAS, además se le concede el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con Oficio-CDG-No. 1017 del 15 de diciembre de 2023, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, solicita al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, una prórroga del plazo en el presente contrato indicando lo siguiente:

"(...) Una vez expuestos los antecedentes administrativos, los hallazgos técnicos y la base legal pertinente en cuanto al caso fortuito citado por lo cual se configura lo determinado en la cláusula décima denominada **Prórrogas de plazo**, del contrato administrativo no. L-CPG-9-2022-X-0, y en relación con lo dispuesto en el **Código Orgánico Administrativo (COA)**, en cuanto a los principios del procedimiento administrativo y el acto administrativo favorable, se solicita la prórroga del presente contrato en base a la normativa ya mencionada.

La inmediata gestión del Consorcio para solventar técnicamente lo ocurrido, demuestra evidentemente la responsabilidad y compromiso con la entidad y con la provincia de cumplir con tan importante obra para el cual fue contratado.

Finalmente, este Consorcio apegado a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y las normas de control interno de la Contraloría aplicando en definitiva el principio de legalidad, dada la situación **fortuita, imprevista e irresistible** (sobrecarga en caja de engranajes por presencia de escombros y basuras de gran tamaño en el cortador) que ha ocasionado la rotura del rodamiento en la caja de engranaje, y por no contar con una draga de características similares en el país que pueda reemplazar a la averiada, solicita una prórroga del plazo en el presente contrato por 15 días, en base a lo recomendado por GIPROI en su respectivo informe.

Es menester ratificar que nos encontramos de buena fe prestos a seguir trabajando arduamente para dar fiel cumplimiento a cada una de las cláusulas contractuales que constan en el contrato. (...)"

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0097-M de 28 de diciembre de 2023, el Ing. Jhony Amén Carreño en calidad de fiscalizador remite al CPNV. (S.P.) Juan Carlos Proaño Vega, Mgs. – Administrador del contrato, su criterio sobre la prórroga de plazos solicitada por el contratista, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...) El Consorcio Dragando por Guayas ha presentado mediante Oficio-CDG-No. 1017 una solicitud de ampliación de plazo por 15 días debido la rotura del rodamiento central 6060M/C3, producto de la gran cantidad de basura en la zona y sobre todo por el atascamiento de 50 metros de cadena en el cortador de la draga; esta Fiscalización le solicita, en su calidad de Administrador y de acuerdo a la normativa vigente, sea analizado el autorizar la prórroga de plazo de 15 días a partir de que se suscitaron los hechos, pues se ve afectada la ejecución del rubro "Dragado y Relleno Hidráulico" y por ende la ruta crítica del proyecto. (...)"

**Que**, con Resolución Nro. GPG-CGAF-2023-0162-R de 28 de diciembre de 2023, la Ing. Grace Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativo Financiera en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad resuelve:

**Art. 1.- AUTORIZAR, la PRÓRROGA DE PLAZO** solicitada por el Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la Cláusula Décima del contrato en mención;

**Art. 2.- CONCEDER** la prórroga de plazos de QUINCE (15) DÍAS al contrato L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21.

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA.SFISC-2023-0103-M de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ing. Jhony Amén Carreño – Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador del contrato, informa al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato sobre la multa correspondiente al periodo Nro. 18 por un monto de \$ 26.490,93 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Adjuntando el informe sustento de multa planilla #18 como respaldo del cálculo correspondiente.

**Que**, con oficio No. 0664-DIRDRA-GPG-2023 de 29 de diciembre de 2023, el Mgs. Juan Carlos Proaño en



## Coordinación General Administrativa Financiera

calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas la suscripción del cronograma valorado Reprogramación #8.

**Que**, con oficio-CDG-No. 1068 de fecha 17 de enero de 2024, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, solicita al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, una prórroga del plazo contractual por 15 días, en aplicación del Artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el Decreto ejecutivo No 110.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DIRDRA.SFISC-2024-0020-M de fecha 30 de enero del 2024, el Ing. Jhony Amen Carreño – Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador del contrato remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe técnico a la solicitud de la contratista, concluyendo y recomendando lo siguiente:

*"(...) La Contratista ha presentado mediante Oficio-CDG-No. 1068 una solicitud de ampliación de plazo por 15 días debido al estado de excepción y toque de queda decretado por el Presidente de la República; esta Fiscalización le solicita, en su calidad de Administrador y de acuerdo a la normativa vigente, sea analizado el autorizar la prórroga de plazo por 13 días, acorde al análisis realizado, rigiendo a partir del 08 de enero de 2024, fecha en que fue suscrito el Decreto ejecutivo No 110, pues se ve afectada el ejecución del rubro "Dragado y Relleno Hídrico" y por ende la ruta crítica del proyecto. (...)"*

**Que**, con memorando Nro. GPG-DIRDRA-2024-0069-M de fecha 21 de febrero del 2024 el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato solicita a la Ing. Grace Rodríguez Barcos Coordinadora General Administrativo Financiera en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad la solicitud de suscripción de resolución de prórroga indicando lo siguiente:

*"(...) por lo cual, esta Administración del Contrato No.L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es realizar el "Dragado de la II Fase y Disposición de Sedimentos de los alrededores del Islete el Palmar, en la Provincia del Guayas", ha determinado procedente conceder la prórroga, en virtud de los Decretos Ejecutivos No. 110, 111 y 135, debido a su incidencia en la ejecución del contrato; por lo que solicito, de acuerdo a lo analizado y determinado por la Fiscalización, que en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. PG-MAV-006-2023, resuelva conceder la ampliación del Plazo contractual, por un periodo de 13 días contados desde el 08 hasta el 20 de enero del 2024, suscribiendo la resolución de prórrogas de plazo. (...)"*

**Que**, con Resolución Nro. GPG-CGAF-2024-0075-R fecha 22 de febrero del 2024, la Ing. Grace Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativo Financiera en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, resuelve lo siguiente:

*"(...) Art. 1.- AUTORIZAR la PRÓRROGA DE PLAZO solicitada por el Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la cláusula décima del contrato en mención.*

*Art. 2.- CONCEDER la prórroga de plazo de TRECE (13) DÍAS dentro del periodo comprendido desde el 8 al 20 de enero de 2024 al Contrato L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21. (...)"*

**Que**, con oficio-CDG-No. 1140 de fecha 23 de febrero del 2024, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, entrega al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el cronograma Reprogramación No. 9, el cual informa ha sido elaborado en conjunto con la fiscalización.

**Que**, con memorando Nro. 0041-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega -Administrador de Contrato, comunica al Ingeniero Cesar Gabriel Barrionuevo - Subdirector de Fiscalización, su designación como Jefe de Fiscalización del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DEF.SF-2024-0001-M de fecha 26 de febrero de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - Fiscalizador de contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0, informa al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega -Administrador de Contrato la multa correspondiente al periodo Nro. 19 por un monto de \$27,018.94 (VEINTISIETE MIL DIECIOCHO CON 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), adjuntando el informe de sustento de multa de la planilla Nro. 19 como respaldo del cálculo correspondiente.

**Que**, con memorando Nro. 0114-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 19, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con oficio Nro. CDG-No.1178 de fecha 12 de marzo de 2024, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, solicita al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, conceder una prórroga por 6 días, en aplicación al Artículo 290 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 193.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DEF.SF-2024-0006-M de fecha 13 de marzo de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Subdirector de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el memorando Nro. 008-SUBFIS-CBA-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, que contiene el informe y el sustento de multa de la planilla Nro. 20, recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas dentro del periodo de ejecución de la planilla Nro. 20.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0139-M de fecha 13 de marzo de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, solicita al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Subdirector de Fiscalización y fiscalizador del contrato, lo siguiente:

*"(...) En mi calidad de Administrador de Contrato, solicito a usted, en su calidad de Jefe Fiscalización del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es "Dragado del II Fase y Disposición de Sedimentos de los alrededores del Islote el Palmar, en la Provincia del Guayas", se realice la respectiva revisión, análisis y posterior pronunciamiento mediante Informe Técnico fundamentado, de la documentación entregada por la contratista a fin de proceder con las gestiones pertinentes. (...)".*

**Que**, con oficio Nro. 0132-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 20, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. 020-SUBFISC-CBA-2024 fecha de 04 de abril de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - Fiscalizador de contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0, aclara y recomienda al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega -Administrador de contrato lo siguiente:

*"(...) Esta Fiscalización, aclara y recomienda que los días de prórroga que se deben otorgar a la Contratista, sería a partir del 07 al 12 marzo de 2024, fecha en que fue suscrito el Decreto Ejecutivo No 193, en virtud, que se ve afectada la ejecución del rubro "Dragado y Relleno Hidráulico" y por ende la ruta crítica del proyecto del contrato indicado. (...)".*

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0219-M de fecha de 05 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega – Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en calidad de administrador del contrato, solicita a la Ing. Grace Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativo Financiero, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, lo siguiente:

*"(...) En mi calidad de Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es realizar el "Dragado de la II Fase y Disposición de Sedimentos de los alrededores del Islote el Palmar, en la Provincia del Guayas", se ha determinado que es procedente conceder la prórroga del plazo contractual, en virtud de lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos No. 193 y 205, debido a su incidencia en la ejecución del contrato; por lo que solicito de acuerdo a lo analizado y determinado por la Fiscalización mediante Memorando No. 020-SUBFISC-CBA-2024, que en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. PG-MAV-006-2023, resuelva conceder la ampliación del Plazo contractual, por un periodo de 06 días, contados desde el 07 hasta el 12 de marzo del 2024, suscribiendo la resolución de prórrogas de plazo".*

**Que**, con Resolución Administrativa PCG-CGAF-2024-0129-R de fecha 08 de abril del 2024, en el Art. 2 la Ing. Grace Rodríguez Barcos en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, resuelve:

*"Art. 1.- AUTORIZAR la PRÓRROGA DE PLAZO solicitada por el Administrador del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la cláusula décima del contrato en mención;*

*"Art. 2.- CONCEDER la prórroga de plazo de SEÍS (06) DÍAS desde el 07 al 12 de marzo del 2024 al Contrato L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21. (...)".*

**Que**, con oficio Nro. 0193-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 09 de abril del 2024 el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la Resolución de Prórroga al Plazo, por 6 días y se solicita la elaboración un nuevo cronograma reprogramado Nro. 10, para su posterior suscripción.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con Oficio-CDG-No.1225 fecha 12 de abril de 2024, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato el Cronograma Reprogramado N°10 para su suscripción.

**Que**, con memorando Nro. 025-SUBFIS-CBA-2024 de fecha 15 de abril de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Subdirector de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento de multa de la planilla Nro. 21 recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 0207-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 16 de abril de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 20, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. 030-SUBFIS-CBA-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Subdirector de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento de multa de la planilla Nro. 22 por el valor de \$93.449,39 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 0231-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 22, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. 038-SUBFIS-CBA-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Subdirector de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento de multa de la planilla Nro. 23 por el valor de \$112.100,12 (CIENTO DOCE MIL CIEN CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 0257-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 03 de junio de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 23, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. 0054-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 03 de julio de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento de multa de la planilla Nro. 24 por el valor de \$146.267,34 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 0284-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 04 de julio de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 24, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. 066-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento de multa de la planilla Nro. 25 por el valor de \$154.182,63 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) recomendando continuar con el trámite de multa de



## Coordinación General Administrativa Financiera

acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 0302-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 25, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con Oficio-CDG-No.1414 fecha 12 de agosto de 2024, el Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, solicita al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato conceder una prórroga por 7 días, en aplicación al decreto presidencial Nro.351 de estado de excepción.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0562-M fecha 13 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, solicita al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - Fiscalizador del contrato, lo siguiente:

*"(...) En mi calidad de Administrador, solicito a usted Fiscalizador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es "Dragado del II Fase y Disposición de Sedimentos de los alrededores del Islote el Palmer, en la Provincia del Guayas", realice la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento de la documentación entregada por la contratista a fin de proceder con las gestiones pertinentes. (...)".*

**Que**, con memorando Nro. 072-GSTFISC-CBA-2024 fecha de 21 de agosto de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - Fiscalizador de contrato remite el informe técnico al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, concluyendo y recomendado lo siguiente:

*"La Contratista ha presentado mediante Oficio-CDG-No. 1414 una solicitud de ampliación de plazo por 7 días debido al estado de excepción y restricción de la libertad de tránsito decretado por el Presidente de la República; esta Fiscalización le solicita, en su calidad de Administrador y de acuerdo a la normativa vigente, sea analizado el autorizar la prórroga de plazo por 7 días, acorde al análisis realizado, rigiendo a partir del 08 de agosto de 2024, fecha en que fue suscrito el Decreto Ejecutivo No 351, pues se ve afectada el ejecución del rubro "Dragado y Relleno Hidráulico" y por ende la ruta crítica del proyecto".*

**Que**, con Oficio-CDG-No.1444 del 30 de agosto de 2024, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, solicitó al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, considerando el Decreto Ejecutivo 377 lo siguiente:

*"(...) PETICIÓN CONCRETA*

*El Consorcio Dragando por Guayas, en cumplimiento del Decreto N° 377 y para garantizar la seguridad de nuestro personal, suspenderá las actividades nocturnas durante el período de restricción establecido. Esta medida, de carácter obligatorio, afectará de manera significativa el rendimiento de las actividades de dragado programadas. A continuación, se presenta un cálculo del impacto en el proyecto debido a la restricción de tránsito:*

- Estado de Excepción Decreto 377
- o Desde: 30/08/2024
- o Hasta: 28/09/2024
- o Duración: 30 días
- Horas de restricción diaria
- o Desde: 22:00
- o Hasta: 05:00
- o Total: 7 horas diarias
- Total de horas de restricción
- o Total acumulado: 210 horas (7 horas/día \* 30 días)
- o Equivalente a: 9 días de afectación (210 horas / 24)

*Por lo expuesto, solicitamos una prórroga de 9 días al plazo contractual, para compensar la afectación producida por las restricciones establecidas.*

*Agradecemos de antemano su comprensión y esperamos una pronta respuesta a nuestra solicitud".*

**Que**, con Memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0597-M de fecha 2 de septiembre de 2024, el Juan Carlos Proaño Vega DIRECTOR DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS, solicita a la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativo Financiero, ampliación del plazo contractual por un periodo de siete (07) días, contados desde el 08 hasta el 14 de agosto del 2024.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con Resolución Administrativa Nro. PCG-CGAF-2024-0313-R del 03 de septiembre del 2024, la Ing. Grace Rodríguez Barcos - Delegada de la Máxima Autoridad, resuelve:

**"(…)** Art. 1.- **AUTORIZAR** la **PRÓRROGA DE PLAZO** solicitada por el Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el “**DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”, dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la cláusula décima del contrato en mención;

**Art. 2.- CONCEDER** la prórroga de plazo de **SIETE (07) DÍAS** contados desde el 08 al 14 de agosto del 2024, al **contrato L-CPG-9-2022-X-0**, cuyo objeto es el “**DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”, dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21. **(…)**”.

**Que**, con oficio Nro. 0331-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas la Resolución de Prórroga al Plazo, por 7 días y solicita la elaboración del nuevo cronograma reprogramado Nro. 11 para la respectiva suscripción de las partes.

**Que**, con Oficio-CDG-No.1453 fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato el Cronograma Reprogramado Nro. 11 para su suscripción.

**Que**, con Oficio Nro. 0337-DIRDRA-GPG-2024 fecha 05 de septiembre del 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, remite al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas el cronograma valorado reprogramado Nro. 11, debidamente suscrito por la Fiscalización y Administración del contrato.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0610-M del 05 de septiembre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, solicita al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - Fiscalizador de la Obra, lo siguiente:

**"(…)** En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Administrador, solicito a usted como Fiscalizador del contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es “Dragado de la II Fase y Disposición de Sedimentos de los alrededores del Islote el Palmar, en la Provincia del Guayas”, se realice la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento de la documentación entregada por la contratista, a fin de proceder con las gestiones pertinentes, por lo que se deberá verificar la suspensión de los trabajos tal como indica el consorcio. **(…)**”.

**Que**, con memorando Nro. 078-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento respecto de multa de la planilla Nro. 26, por el valor de \$194.274,17 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 0338-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 26, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando No. 082-GSTFISC-CBA-2024 del 13 de septiembre de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo - Fiscalizador de la obra, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, el informe técnico de la solicitud de prórroga y ampliación de plazo por estado de excepción concluyendo y recomendando lo siguiente:

**"(…)** esta Fiscalización le solicita, en su calidad de Administrador y de acuerdo a la normativa vigente, sea analizado el autorizar la prórroga de plazo por 9 días, acorde al análisis realizado, rigiendo a partir del 08 de agosto de 2024, fecha en que fue suscrito el Decreto Ejecutivo No 377, pues se ve afectada la ejecución del rubro “**Dragado y Relleno Hidráulico**” y por ende la ruta crítica del proyecto **(…)**”.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRD-2024-0007-M de fecha 16 de septiembre de 2024, Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, solicitó a Ing. Grace Rodríguez Barcos – Coordinador General Administrativo Financiero, la Resolución de Prórroga de Plazo del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0 , cuyo objeto es el “**DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES**



## Coordinación General Administrativa Financiera

**DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", ampliación del plazo contractual, por un periodo de siete (09) días, contados desde el 30 agosto hasta el 07 de septiembre del 2024.

**Que**, mediante Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0328-R de fecha 19 de septiembre de 2024, la Ing. Grace Rodríguez Barcos en calidad de delegada de la Máxima Autoridad resuelve:

"(...) **Art. 1.- AUTORIZAR la PRÓRROGA DE PLAZO** solicitada por el Administrador del contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la cláusula décima del contrato en mención.

**Art. 2.- CONCEDER** la prórroga de plazo de **NUEVE (09) DÍAS** contados desde el 30 de agosto del 2024 al 07 de septiembre del 2024, al contrato L-CPG-9-2022-X-0 cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con lo solicitado en el Memorando Nro. PCG-DRD-2024-0007-M, suscrito por el Ing. Juan Carlos Proaño Vega, en calidad de Administrador del Contrato. (...)"

**Que**, con Oficio Nro. 0368-DIRDRA-GPG-2024 fecha 20 de septiembre del 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato notifica al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas la Resolución de Prórroga al Plazo, por 9 días y solicita elaborar el nuevo cronograma reprogramado Nro. 12 para la respectiva suscripción de las partes.

**Que**, con Oficio-CDG-No.1483 de fecha 24 de septiembre de 2024, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, entrega al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato el Cronograma Reprogramado Nro. 12 para su suscripción.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0645-M fecha 26 de septiembre del 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, presenta al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo - Fiscalizador de la obra el Cronograma Valorado Reprogramado No 12, para que proceda a su revisión y legalización.

**Que**, con memorando Nro. 086-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo - Fiscalizador de la obra, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, el cronograma reprogramado Nro. 12, con las respectivas correcciones para su debida aprobación.

**Que**, con Oficio Nro. 0374-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, remite al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, el cronograma reprogramado No 12 revisado y corregido por el jefe de fiscalización para la respectiva revisión y suscripción.

**Que**, con Oficio-CDG-No. 1498 fecha 30 de septiembre de 2024, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, el cronograma valorado Reprogramación Nro. 12 suscrito.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0654-M fecha 01 de octubre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, remite al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo - Fiscalizador de la obra el cronograma valorado reprogramado No. 12, debidamente legalizado para conocimiento y aplicación.

**Que**, con memorando Nro. 090-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 01 de octubre de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento respecto de multa de la planilla Nro. 27 por el valor de \$146.329,33 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 0388-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 02 de octubre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 27, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con Oficio-CDG-No. 1507 con fecha 03 de octubre del 2024, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, solicita al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, considerando el Decreto Ejecutivo N° 410 lo siguiente:

*"El Consorcio Dragando por Guayas, en cumplimiento del Decreto N°410 y para garantizar la seguridad de nuestro personal, suspenderá las actividades nocturnas durante el período de restricción establecido. Esta medida, de carácter obligatorio, afectará nuevamente de manera significativa el rendimiento de las actividades de dragado programadas.*

*A continuación, se presenta un cálculo del impacto en el proyecto debido a las restricciones establecidas en el decreto:*

**• Estado de Excepción Decreto 410**

*o Desde: 03/10/2024*

*o Hasta: 01/12/2024*

*o Duración: 60 días*

**• Horas de restricción diaria**

*o Desde: 22:00*

*o Hasta: 05:00*

*o Total: 7 horas diarias*

**• Total de horas de restricción**

*o Total acumulado: 420 horas (7 horas/día \* 60 días)*

*o Equivalente a: 18 días de afectación (420 horas / 24)*

*Por lo expuesto, solicitamos una prórroga de 18 días al plazo contractual, para compensar la afectación producida por las restricciones establecidas. (...)"*

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0661-M de fecha 03 de octubre del 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, solicita al Ing. César Barrionuevo Amancha – Fiscalizador, lo siguiente:

*"(...) realice la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento de la documentación entregada por la contratista, a fin de proceder con las gestiones pertinentes, por lo que se deberá verificar la suspensión de los trabajos tal como indica el consorcio..."*

**Que**, con memorando Nro. 094-GSTFISC-CBA-2024 de fecha 09 de octubre del 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo - Fiscalizador del contrato remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, el criterio técnico de fiscalización, concluyendo y recomendando lo siguiente:

*"(...) La Contratista ha presentado mediante Oficio- CDG-No. 1507 una solicitud de ampliación de plazo por 18 días debido al estado de excepción y restricción de la libertad de tránsito decretado por el Presidente de la República; esta Fiscalización le solicita, en su calidad de Administrador y de acuerdo a la normativa vigente, sea analizado el autorizar la prórroga de plazo por 18 días, los mismos que serán distribuidos en 9 días para la planillas 28 y 29, acorde al análisis realizado, rigiendo a partir del 03 de octubre de 2024, fecha en que fue suscrito el Decreto Ejecutivo No 410, pues se ve afectada el ejecución del rubro "Dragado y Relleno Hidráulico" y por ende la ruta crítica del proyecto. (...)"*

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0696-M de fecha 22 de octubre de 2024, Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, solicito a Ing. Grace Rodríguez Barcos – Coordinador General Administrativo Financiero, la Resolución de Prórroga de Plazo del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0389-R de fecha 24 de octubre de 2024, la Ing. Grace Rodríguez Barcos en calidad de delegada de la Máxima Autoridad resuelve:

**Art. 1.- AUTORIZAR la PRÓRROGA DE PLAZO** solicitada por el Administrador del contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la cláusula décima del contrato en mención.

**Art. 2.- CONCEDER** la prórroga de plazo de DIECIOCHO (18) DÍAS contados desde el 03 al 20 de octubre del 2024, al Contrato L-CPG-9-2022-X-0 cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con lo solicitado en el Memorando Nro. PCG-DRD-2024-0696-M, suscrito por el Ing. Juan Carlos Proaño Vega, en calidad de Administrador del Contrato.

**Que**, con Oficio No. 429-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 28 de octubre del 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato notifica al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas la Resolución de Prórroga al Plazo, por 18 días y se solicita elaborar el nuevo cronograma reprogramado Nro. 13 para la respectiva suscripción de las partes.

**Que**, con Oficio-CDG-No. 1569, de fecha 28 de octubre de 2024, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, el cronograma valorado Reprogramación Nro. 13 suscrito para revisión y aprobación.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0705-M, de fecha 29 de octubre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, remite al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo - Fiscalizador de la obra el cronograma valorado reprogramado Nro. 13 para la revisión y aprobación.

**Que**, con Oficio No. 0437-DIRDRA-GPG-2024, de fecha 30 de octubre 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato notifica al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas el Cronograma reprogramado Nro. 13 debidamente legalizado con el que se trabajara durante el periodo restante.

**Que**, con memorando Nro. 101-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento respecto de cobro de multa de la planilla Nro. 28 por el valor de \$133.684,56 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y CUATRO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 438-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 28, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. 108-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento respecto de cobro de multa en la planilla Nro. 29, por el valor de \$123.653,18 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio Nro. 457-DIRDRA-GPG-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 29, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con oficio-CDG-No. 1653 de fecha 03 de diciembre del 2024, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, solicita al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, una ampliación del plazo del Contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-O, por un lapso de 9 días, considerando el Decreto Ejecutivo 469.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0781-M de fecha 05 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - administrador del contrato solicita al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo - Fiscalizador de la obra, realice la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento sobre la procedencia de la prórroga de plazo solicitado por la contratista.

**Que**, con Oficio-CDG-No. 1658 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, comunica al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador de contrato, con copia al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo - Fiscalizador de la obra , el daño fortuito suscitado en la válvula del cabezote del motor Nro. 1 Caterpillar 3516.

**Que**, con memorando Nro. 112-GSTFISC-CBA-2024 de fecha 06 de diciembre del 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo - Fiscalizador de la obra remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - administrador del contrato, el análisis técnico de la solicitud de prórroga por la ampliación de estado de excepción, decreto Nro. 469, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...) La Contratista ha presentado mediante Oficio-CDG-No.1653 una solicitud de ampliación de plazo por 9 días debido al estado de excepción y restricción de la libertad de tránsito decretado por el Presidente de la República; esta Fiscalización le solicita, en su calidad de Administrador y de acuerdo a la normativa vigente, sea analizado el autorizar la prórroga de plazo por 9 días, acorde al análisis realizado, rigiendo a partir del 03 de diciembre de 2024, fecha suscrita en el Decreto Ejecutivo No 469, puesto que se ve afectada la ejecución del rubro "Dragado y Relleno"



## Coordinación General Administrativa Financiera

*"Hidráulico" y por ende la ruta crítica del proyecto. (...)"*

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0797-M de fecha el 12 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - administrador del contrato, solicita a la Ing. Grace Rodríguez Barcos Delegada de la Máxima Autoridad la resolución de Prórroga de Plazo del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0801-M con fecha 13 de diciembre de 2024 el Mgs. Juan Carlos Proaño - administrador del contrato, solicita al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - Gestor de Fiscalización realizar una evaluación, seguimiento e informe respectivo del daño de la válvula del cabezote motor Nro. 1 Caterpillar 3516, respecto del Oficio-CDG-No. 1658 de fecha 05 de diciembre de 2024.

**Que**, con resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0448-R con fecha 19 de diciembre de 2024, la Ing. Grace Rodríguez Barcos en calidad de delegada de la Máxima Autoridad resuelve:

*"(...) Art. 1.- AUTORIZAR la PRÓRROGA DE PLAZO solicitada por el Administrador del contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la cláusula décima del contrato en mención.*

*Art. 2.- CONCEDER la PRÓRROGA DE PLAZO de NUEVE (09) DÍAS, contados a partir del 03 de diciembre de 2024, referente al contrato no. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con lo solicitado en el Memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0797-M, suscrito por el Ing. Juan Carlos Proaño Vega, en calidad de Administrador del Contrato; (...)."*

**Que**, con oficio Nro. 0483-DIRDRA-GPG-2024 con fecha 19 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Carlos Proaño - administrador del contrato informa al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, sobre la resolución de prórroga y solicita la reprogramación de cronograma de trabajo No 14.

**Que**, con Oficio-CDG-No.1703 con fecha 23 de diciembre DE 2024 el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, entrega al Mgs. Juan Carlos Proaño - administrador del contrato el cronograma valorado Reprogramación Nro. 14, para su suscripción.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRDD-2024-0821-M con fecha 24 de diciembre de 2024 el Mgs. Juan Carlos Proaño - administrador del contrato solicita al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - Gestor de Fiscalización en calidad de fiscalizador del contrato realizar la revisión y si es procedente la aprobación respectiva del Cronograma Valorado Reprogramado Nro. 14.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DPEF.SSFI-2024-0475-M con fecha 26 de diciembre de 2024 el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - jefe de fiscalización remite al Mgs. Juan Carlos Proaño - administrador del contrato la revisión y aprobación del Cronograma Valorado Reprogramado No 14.

**Que**, con Oficio No. 0496-DIRDRA-GPG-2024 con fecha 30 de diciembre de 2024 el Mgs. Juan Carlos Proaño - administrador del contrato remite al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, el cronograma reprogramado Nro. 14 legalizado, para dar cumplimiento a la respectiva planificación.

**Que**, con memorando Nro. 120-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento respecto de cobro de multa de la planilla Nro. 29 por el valor de \$128.156,21 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que**, con oficio CDG-No.1725 con fecha 03 de enero de 2025, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño - administrador del contrato la solicitud de prórroga por estado de excepción por el decreto ejecutivo Nro. 493, indicando lo siguiente:

*"(...) El Consorcio Dragando por Guayas, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto N° 493 y con el fin de garantizar la*



## Coordinación General Administrativa Financiera

seguridad de nuestro personal, se ve en la necesidad de suspender las actividades nocturnas durante el período de restricción establecido. Esta medida, de carácter obligatorio, tendrá un impacto negativo sobre el rendimiento de las actividades de dragado programadas, lo que afectará de manera significativa el cronograma de trabajo. A continuación, se detalla el cálculo del impacto en el proyecto debido a las restricciones establecidas por el decreto mencionado:

- **Estado de Excepción Decreto N° 493**

- o Vigencia: desde el 02/01/2025 hasta el 02/03/2025*

- o Duración: 60 días*

- Horas de restricción diaria*

- o Desde: 22:00*

- o Hasta: 05:00*

- o Total: 7 horas diarias*

- **Total de horas de restricción**

- o Total acumulado: 420 horas (7 horas/día \* 60 días)*

- o Equivalente a: 18 días de afectación (420 horas / 24 horas)*

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos formalmente una prórroga de 18 días al plazo contractual para compensar la afectación derivada de las restricciones impuestas. (...)"

**Que**, con oficio Nro. 0001-DIRDRA-GPG-2025 de fecha 06 de enero de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 30, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRD-2025-0002-M con fecha 06 de enero de 2025, Mgs. Juan Carlos Proaño - administrador del contrato solicita al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - Gestor de fiscalización el informe técnico de procedencia de prórroga de plazo por Decreto Ejecutivo Nro. 493.

**Que**, con memorando Nro. 002-GSTFISC-CBA-2025 de fecha 10 de enero de 2025, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - Jefe de fiscalización remite al Mgs. Juan Carlos Proaño - administrador del contrato, el análisis técnico de la solicitud de prórroga por ampliación de plazo por declaratoria de estado de excepción emitido con decreto Nro.493, quien concluye lo siguiente:

"(...) La contratista ha presentado mediante Oficio-CDG-No.1725 una solicitud de ampliación de plazo por 18 días debido al estado de excepción y restricción de la libertad de tránsito decretado por el Presidente de la República (...)"

**Que**, con Oficio Nro. 0021-DIRDRA-GPG-2025 de fecha 13 de enero de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato solicitó al Sr. Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la renovación de las garantías del contrato, considerando que la fecha de vencimiento de las mismas es lunes 27 de enero de 2025.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRD-2025-0016-M de 15 de enero de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato, solicita a la Ing. Grace Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativo Financiero, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad la resolución de Prórroga de Plazo para el Contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con resolución Nro. PCG-CGAF-2025-0045-R del 27 de enero de 2025 la Ing. Grace Rodríguez Barcos en calidad de delegada de la Máxima Autoridad resuelve:

"(...) Art. 1.- AUTORIZAR, la PRÓRROGA DE PLAZO solicitada por el Administrador del contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PÁLMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con la cláusula décima del contrato en mención.

Art. 2.- CONCEDER la prórroga de plazo de DIECIOCHO (18) DÍAS al contrato L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PÁLMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", dentro del proceso No. LICO-GPG-RDD-1-21, de conformidad con lo solicitado en el Memorando Nro. PCG-DRD-2025-0016-M, suscrito por el Ing. Juan Carlos Proaño Vega, en calidad de Administrador del Contrato. (...)"

**Que**, con Oficio Nro. 0033-DIRDRA-GPG-2025, de fecha 27 de enero de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño - Administrador del Contrato, solicita al Sr. Arq. Tyrone Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas lo siguiente:

"(...) ... considerando que el vencimiento de la garantía de buen uso de anticipo tiene fecha de caducidad lunes 27 de enero del



## Coordinación General Administrativa Financiera

2025; y que esta no ha sido renovada, en calidad de Administrador del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, solicito al "CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS", con carácter inmediato proceda restituir al Gobierno Provincial del Guayas el valor adeudado por concepto de anticipo no amortizado /o no devengado que a la fecha asciende a \$ 4.102.116.66, conforme les ha informado la Coordinadora General Administrativo Financiero en Oficio Nro. PCG-CGAF-2025-0011-O de fecha 16 de enero de 2025, por lo cual señalo la cuenta en la que se deberá consignar el valor antes descrito (...)"

**Que**, con oficio Nro. 0034-DIRDRA-GPG-2025 con fecha 27 de enero de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato, solicita al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, elaborar el nuevo cronograma reprogramado Nro.15 para la respectiva suscripción de las partes.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRD-2025-0041-M de fecha 27 de enero de 2025, considerando que las garantías no han sido renovadas, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato solicita al Ing. Henry Cornejo Cedeño - Tesorero General, se ejecute las garantías conforme a lo estipulado en los numerales 8.04, 8.04.1 literal b., y 8.04.2 literal a., del Contrato L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con Oficio Nro. PCG-CGAF-2025-0019-O de fecha 27 de enero de 2025, la Mgs. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, solicita al Banco de Pichincha C.A., la ejecución de las garantías bancarias del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con oficio-CDG-No. 1783 con fecha 29 de enero de 2025, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato, la entrega del cronograma valorado Reprogramación Nro.15.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRD-2025-0047-M con fecha 29 de enero de 2025 el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato, solicita al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - jefe de fiscalización la revisión y aprobación respectiva del cronograma valorado reprogramado Nro. 15.

**Que**, con memorando Nro. 013-GESFIS-CBA-2025 con fecha 31 de enero de 2025 el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - jefe de fiscalización remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato, el informe de revisión y devolución del cronograma valorado reprogramación Nro. 15, indicando lo siguiente:

**"(...) ANÁLISIS.**

Haciendo referencia a expuesto informo a usted señor administrador que esta fiscalización recomienda que en los rubros 6 correspondiente a Cajas de Drenaje, el 8 correspondiente a Geotextil Tejido y el 9 correspondiente a Construcción de muros de contención con material pétreo importado, sean reubicados en el mes correspondiente a la planilla número 36, en vista de que se está realizando la actualización de la información topográfica para determinar la capacidad real de los cuarteles de Durán Sur.

Por consiguiente, hago la devolución del cronograma presentado por la contratista para que se considere los cambios sugeridos (...)".

**Que**, con oficio Nro. 0047-DIRDRA-GPG-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato, indica al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, lo siguiente:

"(...) En atención a lo indicado en el Memorando No PCG-DEF.SSF-2025-0050-M, que guarda relación con el Memorando No. 013-GESFIS-CBA-2025, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de Fiscalización, hago la devolución del cronogramado reprogramado No 15, para que atienda las observaciones indicadas.

Por lo expuesto; y, en cumplimiento con lo estipulado en la cláusula décima, numeral 10.2 del mencionado contrato, agradeceré a usted, remita la respectiva actualización y suscripción. (...)"

**Que**, con Oficio-CDG-No.1800 con fecha 07 de febrero de 2025 el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, remite al el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato, la respuesta sobre la reubicación de rubros en Cronograma Valorado Reprogramación N°15, indicando lo siguiente:

"(...) En respuesta a los oficios de la referencia, sobre la revisión y devolución del cronograma valorado Reprogramación N° 15,



## Coordinación General Administrativa Financiera

hemos analizado los ajustes sugeridos en los rubros 6 (Cajas de Drenaje), 8 (Geotextil Tejido) y 9 (Construcción de muros de contención con material pétreo importado).

Después de evaluar los tiempos de ejecución de estos rubros, los cuales corresponden a la segunda etapa del proyecto de dragado Zona Durán Norte, queremos señalar que, si trasladamos estas actividades a la planilla 36, no contaremos con el tiempo suficiente para ejecutarlas adecuadamente. El cronograma vigente tiene un plazo hasta la planilla 38, lo que significa que, en solo dos meses, deberíamos realizar los trabajos de construcción de muros, instalación de cajas de drenaje y geotextil, lo cual no deja margen para la ejecución del rubro de relleno, ni permite cumplir con los plazos establecidos de forma realista. Por esta razón, proponemos que estos rubros sean reubicados en la planilla 34, lo que proporcionaría el tiempo adecuado para su correcta ejecución sin afectar otras actividades programadas. (...)"

**Que,** con memorando Nro. PCG-DRD-2025-0065-M con fecha 07 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato remite al Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Jefe de Fiscalización y Fiscalizador del contrato el cronograma valorado reprogramado N°15 actualizado para la revisión, análisis y de ser el caso la aprobación respectiva.

**Que,** con memorando Nro. PCG-DEF.SSF-2025-0067-M con fecha 10 de febrero de 2025 el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha - jefe de fiscalización remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato la aprobación del cronograma valorado reprogramación N°15 actualizado.

**Que,** con Oficio No. 0054-DIRDRA-GPG-2025 de fecha 12 de febrero de 2025 el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega - Administrador del Contrato remite al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS el cronograma reprogramado N°15 legalizado para que se dé cumplimiento a la respectiva planificación.

**Que,** con oficio Nro. 0055-DIRDRA-GPG-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 31, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que,** con memorando Nro. 018-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 20 de febrero de 2025, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento respecto del cobro de multa de la planilla Nro. 32 por el valor de \$104.113,77 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que,** con oficio Nro. 0065-DIRDRA-GPG-2025 de fecha 27 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 32, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.

**Que,** con memorando Nro. 023-GSTFIS-CBA-2024 de fecha 21 de marzo de 2025, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe de sustento actualizado respecto de cobro de multa de la planilla Nro. 33, rectificando el valor de \$115.938,35 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) recomendando continuar con el trámite de multa de acuerdo a la cláusula contractual undécima debido al incumplimiento presentado por el Consorcio Dragando por Guayas.

**Que,** con oficio Nro. 0071-DIRDRA-GPG-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato notifica al Arq. Tyrone Leiva Castro – Procurador Común del Consorcio Dragando por Guayas, la multa correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 33, concediéndole el término de 5 días para ejercer su derecho a la defensa.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con memorando Nro. PCG-DFI-2025-0568-M de fecha 24 de marzo de 2025, la Ing. Ligia Alcívar Zambrano - Directora Financiera informa al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato lo siguiente:

*"...El Banco Pichincha C.A., el 11 de febrero de 2025 procedió a notificar el pago por la ejecución de las garantías mencionadas en el párrafo que antecede, dichos valores fueron acreditados inicialmente a la cuenta colectora que el Gobierno Provincial del Guayas mantiene en el Banco Pichincha C.A., y posteriormente transferidos a la cuenta de fondos comunes que mantenemos en el Banco Central del Ecuador.*

*El valor total pagado por Banco Pichincha C.A. asciende a \$ 8.152.959,78 (...)"*

**Que**, con memorando Nro. 026-GESFIS-CBA-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, el Ing. Cesar Gabriel Barrionuevo Amancha – Gestor de Fiscalización y fiscalizador del contrato, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato, el informe del proyecto de dragado hasta la planilla 33 indicando lo siguiente:

*"(...) adjunto sírvase encontrar el Informe Mensual de Avance del Proyecto del DRAGADO DE LA FASE II Y DISPOSICIÓN EN LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMÁR, el cual registra un 66,49%, con información obtenida al corte de la planilla#33 (12 de marzo de 2025). Además le indico que el monto total de la multa acumulada es de \$ 2'325.715,46, obteniendo así porcentaje total de la multa de un 5.03% con respecto al monto total del contrato. (...)"*

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRD-2025-0170-M del 9 de abril de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño en calidad de Administrador del contrato solicita a la Ing. Lupe Mosquera Pineda – Directora de Compras Públicas, el criterio jurídico para terminar unilateralmente el contrato L-CPG-9-2022-X-0, concluyendo y recomendando lo siguiente:

*"(...) Ante lo expuesto, con Oficio-CDG-No.1276, de fecha 16 de mayo de 2024, el Consorcio Dragando Por Guayas presenta el Plan de acción del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, el mismo que no fue cumplido a cabalidad. Por lo tanto, a lo largo de la ejecución del proyecto la contratista no ha corregido su conducta incurriendo en incumplimientos a los 14 cronogramas reprogramados, principalmente en los rubros MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE AUXILIARES DRAGA Y EQUIPOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE 650mm INCLUYE ACCESORIOS, DRAGADO Y RELLENO HIDRÁULICO, LIMPIEZA DE CANALES O DE LARGO CAUCES (EXCAVADORA BRAZO LARGO), lo que ha generado que esta Administración del contrato haya impuesto las multas conforme a lo establecido en la Cláusula Undécima del contrato, es decir que a la fecha se ha aplicado un total en multas de \$ 2.210.232,07 que corresponde al 5,03 % del monto total de la garantía de fiel cumplimiento.*

*Adicional, la contratista inobservó la Cláusula Octava. - Garantías. - numeral 8.02 del contrato principal, al no mantenerlas vigentes, que, para efecto, las garantías fueron ejecutadas de acuerdo a lo que determina la Ley.*

### 5.- RECOMENDACIÓN:

*Con base a los antecedentes, la Normativa expuesta, análisis técnico y las conclusiones; en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 94.- Terminación Unilateral, numeral "... . Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; ... ", en mi calidad de Administrador del contrato acojo lo indicado por la Fiscalización mediante informe ejecutivo anexado en el memorando Nro. 026-GESFIS-CBA-2025, que guarda relación con el Memorando Nro. PCG-DEF.SSF-2025-0184-M; a su vez solicito se gestione el respectivo análisis de viabilidad para la terminación unilateral del contrato. (...)"*

**Que**, con memorando Nro. PCG-DCP-2025-0650-M de fecha 11 de abril de 2025, la Ing. Lupe Mosquera Pineda - Directora de Compras Públicas, remite al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega en su calidad de Administrador del contrato, el memorando Nro. PCG-DCP.SJU-2025-0105-M de fecha 11 de abril de 2025 , suscrito por la Abg. María Fernanda Franco Hernández - Subdirector Jurídico de Compras Públicas, que contiene el informe de viabilidad jurídica para la terminación unilateral del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0, concluyendo y recomendando lo siguiente:

*"..."*

### 4. -Conclusión.

*En virtud de los hechos verificados y del marco legal aplicable, esta Subdirección Jurídica concluye **quesí procede la terminación unilateral del contrato** con fundamento en el incumplimiento del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*Por los antecedentes expuestos, sustentado en el informe presentado por el Administrador con memorando Nro. PCG-DRD-2025-0170-M del 09 de abril de 2025, y "INFORME EJECUTIVO DEL CONTRATO Nro. L-CPG-9-2022-X-0 "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" mediante memorando Nro. 026-GESFIS-CBA-2025, que guarda relación con el Memorando Nro. PCG-DEF.SSF-2025-0184-M se puede mencionar que sustenta su petición en lo siguiente incumplimientos:*

*1.- Multa diaria por de incumpliendo en el Contrato dentro del periodo de la ejecución del contrato la primera multa se reporta con memorando GP-DIRDRA-JA-001-2023, de fecha 03 de enero de 2023, de ahí se aplican las multas desde la planilla 6 a la 33 que representan un total de \$ 2.210.232,07*



## Coordinación General Administrativa Financiera

*2.- No renovación de las garantías que afianzan el contrato, por lo que la entidad se vio precisada a ejecutar las mismas ante el incumplimiento de su renovación a pesar de haberse solicitado al contratista el cumplimiento en la renovación de las garantías.*

### 5.- Recomendación

Ante lo expuesto, sustentado en el informe del administrador del contrato esta Subdirección Jurídica, considera que es jurídicamente viable la terminación unilateral del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0 (proceso: LICO-GPG-RDD-1-21), cuyo objeto es "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", celebrado con el CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS, conforme lo ha sustentado el administrador del mismo, acorde a lo que prevé el Art. 94 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)"

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRD-2025-0176-M de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega – Director de Riego, Drenaje y Dragas, requiere al Ing. José Ricardo Tenelema Chenche, MSc. - Coordinador General de Infraestructura, solicite a la Delegada de la Máxima Autoridad la autorización para la terminación unilateral del contrato L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con memorando Nro. PCG-CGI-2025-0115-M de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Ing. José Ricardo Tenelema Chenche, MSc. - Coordinador General de Infraestructura, se solicita a la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, MSc. - Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización para la terminación unilateral del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, mediante recorrido en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental e-Doc del documento PCG-CGI-2025-0115-M, la delegada de la Máxima Autoridad indica:

"(...) se autoriza iniciar el proceso de terminación, de acuerdo con lo establecido en LOSNCP y su reglamento - sustentado en los informes técnico y jurídico".

**Que**, con oficio Nro. PCG-CGAF-2025-0058-O del 14 de abril de 2025, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativo Financiero en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, pone en conocimiento del Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS., lo siguiente:

"(...)

De conformidad con lo indicado en el memorando Nro. PCG-DCP-SJU-2025-0105-M suscrito por la Abg. María Fernanda Franco Hernández - Subdirector Jurídico, acorde al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, se autorizó el inicio del proceso administrativo de terminación unilateral del Contrato Nro. LCPG-9-2022-X-0 (Proceso LICO-GPG-RDD-1-21) cuyo objeto es el " DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

Me permito comunicarle, en respuesta a la solicitud del administrador del contrato, la decisión de la Prefectura del Guayas de concluir el contrato mencionado de manera unilateral, tal como se expone en el Memorando Nro. PCG-DRD-2025-0170-M que detalla los incumplimientos de los objetivos contractuales, situación que ha sido comunicada al contratista de manera formal y acorde a la normativa que rige la contratación pública.  
Conforme a lo señalado, la petición de terminación unilateral del contrato se encuentra fundamentada en lo estipulado en el artículo 94 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En virtud de lo anteriormente indicado, se otorga el término de diez (10) días para que remedie el incumplimiento o proponga excepciones, tiempo que comenzará a transcurrir a partir de la notificación que realiza Secretaría General conforme a lo determinado en el Art. 165 del Código Orgánico Administrativo. (...)"

**Que**, con memorando Nro. PCG-CGAF-2025-0104-M de fecha 14 de abril de 2025, la Ing. Grace Rodríguez Barcos - Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Abg. José Ricardo Gálvez Valderrama - Secretario General, notifique el oficio Nro. PCG-CGAF-2025-0058-O de fecha 14 de abril del 2025, respecto de la voluntad de terminar unilateralmente el contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con oficio Nro. PCG-SGE-2025-0100-O de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el Abg. José Ricardo Gálvez Valderrama - Secretario General, se procede a notificar al Arq. Tyrone Eduardo Leiva



## Coordinación General Administrativa Financiera

Castro- Procurador Común del CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS a los correos electrónicos [gerencia@dragandoporguayas.com](mailto:gerencia@dragandoporguayas.com), [administracion@dragandoporguayas.com](mailto:administracion@dragandoporguayas.com) la voluntad institucional de terminación unilateral del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-O .

**Que**, con memorando Nro. PCG-SGE-2025-0250-M de fecha 15 de abril de 2025, el Abg. José Ricardo Gálvez Valderrama - Secretario General, pone en conocimiento de la Ing. Grace Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativo Financiero, la razón de la notificación al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro- Procurador Común del CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS , adjuntando la razón de notificación firmada electrónicamente por el Abg. Erick Ramírez Godoy – Responsable de Atención Ciudadana de la Secretaría General.

**Que**, en la razón sentada por el Abg. Erick Ramírez Godoy – Responsable de Atención Ciudadana de la Secretaría General, con respecto a la notificación en el domicilio señalado en la cláusula vigésima séptima del contrato L-CPG-9-2022-X-0, indica lo siguiente:

*"(...) El día 15 de abril de 2025, a las 11:30, nos acercamos a la dirección precitada a realizar la diligencia de notificación en conjunto con el funcionario Wingchan Ernesto León Ging Ronquillo, Subsecretario, cumpliendo la función en la diligencia de notificación de TESTIGO y el que suscribe como NOTIFICADOR, donde la recepcionista de la torre A, de nombres Adamaris Rodríguez, nos indicó que en el piso 2, las oficinas 7 y 11, están vacías y que no hay nada relacionado con Consorcio Dragando por Guayas y que no tiene registrado en el edificio los nombres de Tyrone Eduardo Leiva Castro, aclarando que la oficina con la numerología 7 – 11, no existe.*

**Que**, con oficio-CDG-No.1963 de fecha 24 de abril de 2025, el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS, remite a la Mgs. Grace Rodríguez Barcos – Coordinador General Administrativo Financiero y al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega – Director de Riego, Drenaje y Dragas, las excepciones al requerimiento de terminación unilateral del contrato L-CPG-9-2022-X-0, concluyendo lo siguiente:

*"(...) Sin perjuicio de lo analizado en los acápite anteriores, es importante resaltar un aspecto fundamental que debió ser considerado por la entidad contratante como antecedente previo al inicio de la ejecución del Contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, correspondiente al proceso de contratación No. LICO-GPG-RDD-1-21. Nos referimos a la fase preparatoria de la contratación pública, considerada como la etapa más determinante, ya que define y condiciona el resultado que el contratista debe alcanzar durante la ejecución del proyecto.*

*Esta fase estuvo conformada por los pliegos del procedimiento de licitación de obras (código del proceso LICO-GPG-RDD-1-21), el perfil del proyecto, los estudios de prefactibilidad y factibilidad, el diseño definitivo (incluyendo la memoria, la metodología y las especificaciones técnicas), así como el anexo de especificaciones técnicas de la licitación de obras. Dichos documentos, puestos a disposición de los oferentes, constituyeron la base técnica y contractual sobre la cual se elaboraron las ofertas técnicas y económicas.*

*Si bien contenían información relevante sobre el trazado, la batimetría, el cronograma referencial, los rendimientos esperados y los criterios constructivos, no incluían información suficiente ni detallada sobre la presencia de basura acumulada, incluyendo residuos enterrados, en el área de dragado. Esta omisión impidió prever con precisión el rendimiento real del equipo, derivando en estimaciones incorrectas sobre los volúmenes de producción y generando una reducción significativa en los rendimientos diarios de la draga. Como se ha documentado a lo largo del presente informe, esta fue la causa principal de los retrasos en la ejecución y de la imposición de penalidades contractuales.*

*En su momento, el Consorcio solicitó una prórroga de aproximadamente 160 días para permitir la ejecución adecuada del rubro de Dragado y Relleno Hidráulico, tomando en cuenta las condiciones reales del frente de trabajo. Sin embargo, dicha solicitud no fue aprobada por el Administrador del contrato. La concesión de esta ampliación de plazo habría evitado incumplimientos contractuales y la imposición de multas, permitiendo así culminar satisfactoriamente los trabajos.*

*Cabe destacar que lo expuesto en el presente oficio se fundamenta en hechos comprobables y realidades técnicas que este Consorcio ha enfrentado desde el inicio del rubro de Dragado y Relleno Hidráulico hasta la fecha.*

*Finalmente, es importante resaltar que el Consorcio ha actuado conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, con especial énfasis en los principios de transparencia y legalidad, procurando en todo momento no afectar los intereses de la Prefectura del Guayas. A pesar de las circunstancias adversas, entre ellas situaciones fortuitas como la pandemia de COVID-19, el tifón Muifa, los estados de excepción nacionales, así como las dificultades técnicas derivadas del estado actual de los sedimentos del río Guayas, este Consorcio logró ejecutar el 68,55% del contrato, reafirmando su compromiso con la culminación de la obra.*



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Que**, con memorando Nro. PCG-CGAF-2025-0117-M de fecha 05 de mayo de 2025, la Ing. Grace Rodríguez Barcos – Coordinador General Administrativo Financiero solicita al abogado José Ricardo Gálvez Valderrama - Secretario General, informe si el contratista CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS ha brindado respuesta al requerimiento de terminación unilateral del contrato L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DCP-2025-0805-M de fecha 05 de mayo de 2025, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda – Directora de Compras Públicas, solicita al Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre - Director de Tecnologías de la Información y Comunicación – TICs, la certificación de transmisión y recepción de notificación de resolución de inicio del proceso de terminación unilateral del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DTI.ITE-2025-0039-M de fecha 05 de mayo de 2025, el Ing. Christian Adrián Calderón Elías - Responsable de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación – TICs, remite a la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda – Directora de Compras Públicas, la certificación de transmisión y recepción de notificación del requerimiento de terminación unilateral del contrato L-CPG-9-2022-X-0, indicando lo siguiente:

"(...) En atención a memorando Nro. PCG-DCP 025-0805-M, recibido mediante edoc donde se solicita se certifique, la transmisión y recepción de la notificación, de terminación unilateral del contrato No. L-CPG-9-2022-X-0, cuyo objeto es el "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" donde debe constar su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario". Por lo expuesto, requiero se sirva certificar la ruta de la notificación del requerimiento de terminación unilateral del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0, notificación realizada a los correos electrónicos [gerencia@dragandoporquayas.com](mailto:gerencia@dragandoporquayas.com); [administracion@dragandoporquayas.com](mailto:administracion@dragandoporquayas.com) desde la cuenta notificaciones.secretaria@guayas.gob.ec podemos mencionar lo siguiente:  
 Correo enviado el lunes 14 de abril de 2025, desde la cuenta de correo:  
[notificaciones.secretaria@guayas.gob.ec](mailto:notificaciones.secretaria@guayas.gob.ec); Hora: 16:21; Para:  
[gerencia@dragandoporquayas.com](mailto:gerencia@dragandoporquayas.com); [administracion@dragandoporquayas.com](mailto:administracion@dragandoporquayas.com) ; Asunto: NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO L-CPG-9-2022-X-0 - "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".  
 1. Formato Original del correo electrónico enviado desde la cuenta notificaciones.secretaria@guayas.gob.ec  
 2. Correo digital impreso con las siguientes características:

- Asunto: NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO L-CPG-9-2022-X-0 - "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".
- Fecha y hora: lunes, 14 de abril. de 2025 - 16:21 PM
- Destinatario: [gerencia@dragandoporquayas.com](mailto:gerencia@dragandoporquayas.com); [administracion@dragandoporquayas.com](mailto:administracion@dragandoporquayas.com)
- Con Copia: [grace.rodriguez@guayas.gob.ec](mailto:grace.rodriguez@guayas.gob.ec); [lupe.mosquera@guayas.gob.ec](mailto:lupe.mosquera@guayas.gob.ec); [andrea.villavicencio@guayas.gob.ec](mailto:andrea.villavicencio@guayas.gob.ec) ; [nelly.murillo@guayas.gob.ec](mailto:nelly.murillo@guayas.gob.ec) , [michael.chuchuca@guayas.gob.ec](mailto:michael.chuchuca@guayas.gob.ec)
- El mismo que contiene la siguiente documentación adjunta:
- PCG-SGE-2025-0100-O.pdf
- adjuntos (45).zip
- Oficio Nro. PCG-CGAF-2025-0058-O (1).pdf
- PCG-CGAF-2025-0104-M (3).pdf;

3. Capturas de Pantalla del servicio Fortimail institucional, en el que se puede apreciar el correcto envío, asunto, la fecha y hora del correo enviado a los destinatarios [gerencia@dragandoporquayas.com](mailto:gerencia@dragandoporquayas.com); [administracion@dragandoporquayas.com](mailto:administracion@dragandoporquayas.com). Es importante mencionar que la información antes indicada se encuentra alojada en la bandeja de elementos enviados del buzón de correo notificaciones.secretaria@guayas.gob.ec, donde se puede verificar el correcto

33 / 43



## Coordinación General Administrativa Financiera

envío y recepción de la información a los destinatarios adjuntos.

Adicionalmente no se observa registro de rebote de correo o falla de envío a las cuentas destino.(...)"

**Que**, con oficio Nro. PCG-DRD-2025-0148-O de fecha 05 de mayo de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega – Director de Riego, Drenaje y Dragas, en calidad de administrador del contrato L-CPG-9-2022-X-0, remite al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS, la respuesta a las excepciones indicadas en el oficio CDG-No.1963 de fecha 24 de abril de 2025, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) 11.- CONCLUSIONES:

- a. Durante el periodo de ejecución del contrato, contado desde la autorización del inicio de la obra hasta el corte de la planilla No. 33, de fecha 12 de marzo del 2025, la administración del Contrato aprobó 15 reprogramaciones; sin embargo, debido a los constantes incumplimientos en los rubros contractuales Dragado y Relleno Hidráulico, como también por Movilización de Equipos de Dragas, Instalación de Tuberías, Limpieza de Canales y Personal Técnico, se generaron multas acumuladas que superaron el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento Art 94 numeral. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (5% del valor total del contrato), circunstancias que motivaron la solicitud de Terminación Unilateral del Contrato acorde a lo dispuesto en el Art. 94 numeral 1 de la LOSNCP.
- b. Otro aspecto relevante fue la inobservancia del contratista en la renovación de las garantías de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento del contrato según lo establecido en la Cláusula Octava numeral 8.02 del mencionado contrato.
- c. El numeral 16.1 de la Cláusula Décima Sexta, manifiesta enfáticamente que el Contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó el Gobierno Provincial y que fueron conocidos en la Etapa Precontractual; y en virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de los antes mencionados estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

### 12.- RECOMENDACIÓN:

En mi calidad de Administrador de Contrato, se ratifica el informe técnico enviado mediante Memorando Nro. PCG-DRD-2025-0170-M de fecha 09 de abril de 2025, en el cual determino y detallo los incumplimientos presentados por la contratista, adicionalmente no se puede aducir desconocimiento del objeto del contrato, como estudios, metodología y documentos que constituyen parte integral del mismo, por lo tanto, solicito se continúe con el procedimiento de Terminación Unilateral establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, porque en su respuesta al requerimiento de terminación unilateral del contrato no remedia dicho incumplimiento. (...)"

**Que**, con oficio Nro. PCG-CGAF-2025-0067-O de fecha 06 de mayo de 2025, la Ing. Grace Rodríguez Barcos – Coordinador General Administrativo Financiero, remite al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS, el oficio Nro. PCG-DRD-2025-0148-O suscrito por el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega – Director de Riego, Drenaje y Dragas, en calidad de administrador del contrato L-CPG-9-2022-X-0, dando la respuesta a las excepciones planteadas, en el cual se ratifica en su informe técnico presentado de terminación unilateral por los múltiples incumplimientos en la ejecución del contrato.

**Que**, con memorando Nro. PCG-CGAF-2025-0119-M de fecha 06 de mayo de 2025, la Ing. Grace Rodríguez Barcos – Coordinador General Administrativo Financiero solicita al abogado José Ricardo Gálvez Valderrama - Secretario General, se proceda a notificar al Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro - Procurador Común del CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS, el oficio Nro. PCG-CGAF-2025-0067-O, el cual contiene el oficio Nro. PCG-DRD-2025-0148-O.

**Que**, con memorando Nro. PCG-SGE-2025-0294-M de fecha 06 de mayo de 2025, el abogado José



## Coordinación General Administrativa Financiera

Ricardo Gálvez Valderrama - Secretario General indica a la Ing. Grace Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

"(...) Al respecto sírvase encontrar adjunto el memorando Nro. PCG-SEC-2025-0053-M, de fecha 06 de mayo del 2025, firmado electrónicamente por Doménica Simone Avilés Zevallos, Técnico de Servicios Ciudadanos y encargada de la recepción de la documentación que ingresa en la ventanilla de esta Secretaría; memorando Nro. PCG-ASC-2025-0047-M, de fecha 06 de mayo del 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Michael Luis Chuchuca Barrera, Asistente de Secretaría General; comunicaciones que coinciden que se constató que existe en el sistema de gestión documental E-doc, el trámite Nro. Externo #27084 - (PCG-PC-2025-3360-E), el cual contiene una copia digital del Oficio-CDG-No.1963. (...)" , respuesta del contratista al requerimiento de terminación unilateral del contrato.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DCP-2025-0820-M de fecha 06 de mayo de 2025, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda – Directora de Compras Públicas, solicita al Mgs. Juan Carlos Proaño Vega – Director de Riego, Drenaje y Dragas, en calidad de administrador del contrato L-CPG-9-2022-X-0, la liquidación técnica- económica y de plazos.

**Que**, con memorando Nro. PCG-DRD-2025-0209-M de fecha 07 de mayo de 2025, el Mgs. Juan Carlos Proaño Vega – Director de Riego, Drenaje y Dragas en calidad de Administrador del contrato remite a la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda - Director de Compras Públicas la liquidación económica del contrato, en la cual consta lo siguiente:

"...)

### ANALISIS TÉCNICO:

En mi calidad de Administrador de contrato, me permito detallar lo siguiente:

#### 1 LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

Fecha suscripción de contrato:	17 de mayo de 2022
Plazo contractual:	900 días
Fecha de Inicio de plazo:	27 de junio de 2022
Fecha de Terminación contractual:	12 de diciembre de 2024
Días de prórrogas:	239 días
Plazo Prorrogado:	1.139 días (14 prórrogas)
Terminación con prórrogas:	08 de agosto de 2025
Días por ejecutar:	149 días
Fecha de Suspensión	15 de abril del 2025

#### Avance de trabajos ejecutados:



**Coordinación General  
Administrativa Financiera**

Rub.	Descripción	Contratado				Ejecutado	
		Und	Cant.	P.U.	Valor	Valor	%
1	Movilización de equipo de obra y auxiliares (l. País)	M	7.000	175,5	1'228.500,00	1'288.500,00	100,0
2	Instalación de tuberías de 0650mm	m	13.000	23,51	305.630,00	255.835,35	83,71
3	Dragado y relleno hidráulico	M3	6'288.728	5,73	36'034.413,04	23'951.664,44	66,47
4	Desinalación de tuberías 0650mm	m	1.300	21,17	275.210,00	0,00	0,00
5	Movilización de equipo de Draga	M	7.000	131,17	918.190,00	0,00	0,00
6	Caja de drenaje	U	40	18.873,64	754.945,60	528.461,92	70,00
7	Limpieza de canales o desazolve	M3	112.216,26	1,43	160.489,25	160.469,25	100,0
8	Geotextil	M2	186.582,41	4,02	643.352,49	614.485,41	72,86
9	Construcción de muros de contención	M2	142.862,41	19,80	2'848.468,79	2'847.192,08	99,96
10	Plan de manejo ambiental	Gib	1	582.914,86	582.917,88	543.003,18	93,15
	<b>TOTAL</b>				<b>\$43'952.094,03</b>	<b>30'129.611,63</b>	<b>68,55</b>

**Detalle de planillas por avance de obra:**



**Coordinación General  
Administrativa Financiera**

No. Planilla	Periodo	Valor	Amortización Anticipo	Situación
1	27/06 al 26/07/22	295.999,62	59.199,92	Cancelada
2	27/07 al 25/08/22	433.935,13	86.787,03	Cancelada
3	26/08 al 24/09/22	695.332,44	139.066,49	Cancelada
4	25/09 al 24/10/22	601.357,98	120.271,60	Cancelada
5	25/10 al 23/11/22	1'223.368,74	244.673,75	Cancelada
6	24/11 al 23/12/22	438.907,22	87.781,44	Cancelada
7	24/12 al 22/01/23	147.896,13	29.579,23	Cancelada
8	23/01 al 21/02/23	19.574,70	3.914,94	Cancelada
9	22/02 al 23/03/23	1'260.770,09	252.154,02	Cancelada
10	24/03 al 22/04/23	26.811,96	5.362,39	Cancelada
11	23/04 al 22/05/23	18.442,40	3.688,48	Cancelada
12	23/05 al 21/06/23	97.271,43	19.454,29	Cancelada
13	22/06 al 21/07/23	1'149.068,61	229.813,72	Cancelada
14	22/07 al 20/08/23	72.536,02	14.507,20	Cancelada
15	21/08 al 19/08/23	250.880,91	50.176,18	Cancelada
16	20/09 al 19/10/23	1'200.552,87	240.110,57	Cancelada
17	20/10 al 18/11/23	2'288.104,21	457.620,84	Cancelada
18	19/11 al 18/12/23	553.600,45	110.720,09	Cancelada
19	19/12 al 17/01/24	960.751,79	192.150,36	Cancelada
20	18/01 al 16/02/24	237.733,94	47.546,79	Cancelada
21	17/02 al 17/03/24	797.312,51	159.462,50	Cancelada
22	18/03 al 16/04/24	1'295.163,04	259.032,61	Cancelada
23	17/04 al 16/05/24	1'185.421,02	237.084,20	Cancelada
24	17/05 al 15/06/24	845.725,48	169.145,10	Cancelada
25	16/06 al 15/07/24	1'259.960,39	251.992,08	Cancelada
26	16/07 al 14/08/24	606.934,41	121.386,88	Cancelada
27	15/08 al 13/09/24	1'844.894,02	368.978,80	Cancelada
28	14/09 al 13/10/24	1'899.874,79	379.974,96	Cancelada
29	14/10 al 12/11/24	1'733.328,45	346.665,69	Cancelada
30	13/11 al 12/12/24	1'273.525,65	0,00	Cancelada
31	13/12 al 11/01/25	1'728.705,68	0,00	Cancelada
32	12/01 al 10/02/25	1'448.409,88	0,00	Pendiente
33	11/02 al 12/03/25	1'331.409,29	0,00	Pendiente
34	13/03 al 11/04/25	905.769,91	0,00	Pendiente
<b>Total</b>		<b>30'129.611,63</b>	<b>4'688.302,15</b>	

**Detalle de planillas por reajustes de precio provisional, únicos y definitivos.**

No. Planilla	fecha	Descripción	Valor	Situación
0	14/09/2022	Reajuste del Anticipo	299.314,66	Cancelada



**Coordinación General  
Administrativa Financiera**

1	16/09/2022	Reajuste provisional	8.287,99	Cancelada
2	17/11/2022	Reajuste provisional	15.274,52	Cancelada
1	11/11/2022	Reajuste definitivo	2.841,60	Cancelada
2	11/11/2022	Reajuste definitivo	1.041,44	Cancelada
3	11/11/2022	Reajuste provisional	26.144,50	Cancelada
3	09/12/2022	Reajuste definitivo	2.225,06	Cancelada
4	12/12/2022	Reajuste provisional	24.535,41	Cancelada
4	27/02/2023	Reajuste definitivo	481,08	Cancelada
5	27/02/2023	Reajuste provisional	50.892,14	Cancelada
5	30/08/2023	Reajuste definitivo	978,70	Cancelada
6	01/09/2023	Reajuste único	18.609,67	Cancelada
7	31/08/2023	Reajuste único	8.400,50	Cancelada
8	31/08/2023	Reajuste único	1.127,50	Cancelada
9	31/08/2023	Reajuste único	53.456,65	Cancelada
10	10/09/2023	Reajuste provisional	1.630,17	Cancelada
11	10/09/2023	Reajuste provisional	1.121,30	Cancelada
12	26/10/2023	Reajuste único	5.914,10	Cancelada
13	15/11/2023	Reajuste único	69.863,37	Cancelada
14	29/11/2023	Reajuste único	4.874,42	Cancelada
15	29/11/2023	Reajuste único	16.658,49	Cancelada
16	11/12/2023	Reajuste único	79.716,71	Cancelada
17	27/12/2023	Reajuste único	153.760,60	Cancelada
10	01/03/2024	Reajuste definitivo	150,14	Cancelada
18	06/03/2024	Reajuste único	37.201,95	Cancelada
11	27/03/2024	Reajuste definitivo	118,03	Cancelada
19	27/03/2024	Reajuste único	79.934,55	Cancelada
20	30/04/2024	Reajuste único	19.779,46	Cancelada
21	30/05/2024	Reajuste único	68.887,80	Cancelada
22	20/06/2024	Reajuste único	116.046,61	Cancelada
23	18/06/2024	Reajuste único	106.213,72	Cancelada
24	05/09/2024	Reajuste único	75.777,00	Cancelada
25	18/10/2024	Reajuste único	111.884,48	Cancelada
26	18/10/2024	Reajuste único	53.895,78	Cancelada
27	06/11/2024	Reajuste único	181.537,57	Cancelada
28	16/12/2024	Reajuste único	188.467,58	Cancelada
29	16/02/2025	Reajuste único	170.559,52	Cancelada
30	16/02/2025	Reajuste único	129.390,21	Pendiente
31	28/02/2025	Reajuste único	170.104,78	Pendiente
32	30/03/2025	Reajuste único	141.364,80	Pendiente
33	31/03/2025	Reajuste único	131.038,13	Pendiente
34	24/04/2025	Reajuste único	89.127,76	Pendiente
<b>Total reajustes</b>			<b>2'718.630,45</b>	

**Detalle de multas por incumplimiento al cronograma de actividades:**



**Coordinación General  
Administrativa Financiera**

No. Planilla	fecha	Concepto	Valor	Situación
6	24/11 al 23/12/22	Retraso en movil. Equipos, e instalación tuberías	26.040,51	Descontado en la planilla
7	24/12 al 22/01/23	Retraso en moviliz. Equipos, instalación tuberías y dragado	51.082,43	Descontado en la planilla
8	23/01 al 21/02/23	Retraso en movil. Equipos, instalación tuberías, dragado y limpieza de canales	103.357,56	Descontado en la planilla
9	22/02 al 23/03/23	Retraso en movil. Equipos, dragado y limpieza de canales	144.480,78	Descontado en la planilla
12	23/05 al 21/06/23	Retraso en la instalación de tuberías	86,11	Descontado en la planilla
14	22/07 al 20/08/23	Incumplimiento en dragado m3 de sedimentos	2.751,12	Descontado en la planilla
15	21/08 al 19/09/23	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos personal Direc	50.400,84	Descontado en la planilla
16	20/09 al 19/10/23	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos personal Direc	42.476,34	Descontado en la planilla
17	20/10 al 18/11/23	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos personal Direc	9.294,22	Descontado en la planilla
18	19/11 al 18/12/23	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	26.490,93	Descontado en la planilla
19	19/12 al 17/01/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	27.018,94	Descontado en la planilla
20	18/01 al 16/02/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	81.096,95	Descontado en la planilla
21	17/02 al 17/03/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos y limpieza canal	88.897,93	Descontado en la planilla
22	18/03 al 16/04/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	93.449,39	Descontado en la planilla



Coordinación General  
Administrativa Financiera

23	17/04 al 16/05/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	112.100,12	Descontado en la planilla
24	17/05 al 15/06/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	146.267,34	Descontado en la planilla
25	16/06 al 15/07/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	154.182,63	Descontado en la planilla
26	16/07 al 14/08/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	194.274,17	Descontado en la planilla
27	15/08 al 13/09/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	146.329,33	Descontado en la planilla
28	14/09 al 13/10/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	133.684,56	Descontado en la planilla
29	14/10 al 12/11/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	123.653,18	Descontado en la planilla
30	13/11 al 12/12/24	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	128.156,21	Descontado en la planilla
31	13/12 al 11/01/25	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	104.390,36	Descontado en la planilla
32	12/01 al 10/02/25	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	104.113,77	Pendiente Desc. en la planilla
33	11/02 al 12/03/25	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	115.938,35	Pendiente Desc. en la planilla
34	13/03 al 11/04/25	Incumplimiento dragado m3 de sedimentos	145.385,20	Pendiente Desc. en la planilla
<b>Total multas</b>			<b>2'355.399,27</b>	<b>5,36</b>

Se deja constancia que, desde el 11/04/25 que corta la planilla 34 hasta el 15/04/25 no se efectuaron trabajos.

(...)

- Existen valores pendientes de pago correspondientes a las planillas 32,33 y 34
- El contrato tiene un avance del 68.55 %
- Faltando por ejecutar el 31.45%
- Existen multas 5.36% que equivale a USD \$2'355.399,27

(...)

**CONCLUSIÓN:**

Con tales antecedentes, el suscrito en calidad de Administrador del Contrato, procede a informar lo solicitado del

40 / 43



## Coordinación General Administrativa Financiera

contrato L-CPG-9-2022-X-0 cuyo objeto es "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", suscrito con el "CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS", a través de este informe para continuar con el trámite respectivo. (...)"

Que, de acuerdo con el incumplimiento del objeto contractual establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la entidad contratante tiene la facultad de declarar la terminación unilateral del contrato en caso de que se produzca un incumplimiento grave por parte del contratista, que afecte directamente la ejecución del objeto contratado. En este caso particular, el CONSORCIO ha incumplido de manera significativa con las obligaciones esenciales del contrato, lo que ha obstaculizado la realización del objeto contractual y ha vulnerado el interés general que debe guiar la contratación pública. Esta situación justifica tanto legal como contractualmente la terminación anticipada y unilateral del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 94 de la LOSNCP.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, con sustento en todos los considerandos expuesto; y, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución Administrativa PCG-PG-2024-0014-R de fecha 09 de abril de 2024.

### RESUELVO:

**Art. 1.- DECLARAR** la terminación unilateral del contrato Nro. L-CPG-9-2022-X-0 (proceso: LICO-GPG-RDD-1-21), cuyo objeto es "DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", suscrito con el CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS con R.U.C. Nro. 0993370536001, legalmente representada por el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro con cédula de ciudadanía Nro. 0907642375, en calidad de Procurador Común del CONSORCIO, en virtud de que el contratista, ha incurrido en la causal contemplada en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es "**por incumplimiento del contratista**" en la ejecución del objeto contractual, incumplimiento en la renovación de las pólizas y, no haber justificado ni remediado los incumplimientos que le fueron debidamente notificados.

**Artículo 2.- DECLARAR** al CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS con RUC Nro. 0993370536001, representado por el Arq. Tyrone Eduardo Leiva Castro con cédula de ciudadanía Nro. 0907642375, en calidad de Procurador Común, como contratista incumplido quien es el representante legal al momento del incumplimiento, por lo que se dispone su inclusión en el registro de incumplimientos del SERCOP, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 19 y artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 336 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-SNCP-.

**Art. 3.- NOTIFICAR** por intermedio de Secretaría General la presente Resolución de Terminación Unilateral del contrato L-CPG-9-2022-X-0 a la contratista **CONSORCIO DRAGANDO POR GUAYAS** con RUC Nro. 0993370536001, **legalmente representado por el ARQ. TYRONE EDUARDO LEIVA CASTRO** con cédula de ciudadanía Nro. 0907642375, en calidad de Procurador Común, en la dirección que consta en la cláusula vigésima séptima del contrato, en la **Provincia**: Guayas; **Cantón**: Guayaquil; **Calle**: Miguel H Alcántara; **solar**: 1, **Edificio**: World Trade Center, torre A piso 2, **oficina**: 7 - 11; **Teléfono**: 042004879 - 3917331 - 3917398 - 3917399 ; **Celular**: 0988071278 / 0994111219 ; **Correo Electrónico**: [gerencia@dragandoporquayas.com](mailto:gerencia@dragandoporquayas.com) / [administracion@dragandoporquayas.com](mailto:administracion@dragandoporquayas.com), amparada en lo dispuesto en el Art. 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo (COA)

**Art. 4.- NOTIFICAR** al SERCOP la presente Resolución de Terminación Unilateral de contrato, por intermedio de la Dirección de Compras Públicas, conforme lo dispone el Art. 311 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

**Art. 5.- DISPONER** a Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.



## Coordinación General Administrativa Financiera

**Art. 6.- DISPONER** al Administrador del contrato, conforme lo determinado en el numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República y en la cláusula sexta del contrato, sustentado en el informe contenido en el memorando Nro. PCG-DRD-2025-0209-M, que previo a solicitar a la Dirección Financiero el trámite pertinente para que la entidad cancele a la contratista los valores pendientes de pago, coordine con la contratista el retiro de la draga así como la desinstalación de las tuberías y finalmente remita la planilla única de liquidación debidamente aprobada, con la documentación de sustento respectiva, conforme al PROCESO DE PAGOS de la Prefectura del Guayas, tal como lo dispone la cláusula sexta del citado contrato.

**Art. 7.-** No procede la ejecución de las garantías, ya que, debido al incumplimiento en su renovación, estas ya fueron ejecutadas conforme a lo establecido en la cláusula 8.02 del contrato, el cual tiene fuerza de ley para las partes.

**Art. 8.- ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Secretaría General, Dirección Financiera, Dirección de Compras Públicas, y encárguese de supervisar su cumplimiento a la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas.

**Art.9.- Se deja sin efecto** la resolución Nro. PCG-CGAF-2025-0139-R de fecha 06 de mayo de 2025.

Dado y firmado electrónicamente en el Despacho Principal de la Coordinación General Administrativo Financiero.

  
Firmado digitalmente por:  
Grace Ivonne Rodriguez Barcos  
2025-05-07 20:47:23 ECT

Mgs. Grace Ivonne Rodriguez Barcos  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Anexo:

INFORME DE LIQUIDACION TECNICA ECONOMICA  
INFORME ECONÓMICO  
INFORME TÉCNICO  
NOTIFICACION DE SG  
REQUERIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL

Copia a:

Lcda. Genesis Gelashy Mora Saltos  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

MSc Jose Ricardo Tenelema Chenche  
**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

Ing. Ligia Elena Alcivar Zambrano  
**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Lupe del Rocio Mosquera Pineda  
**DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS**

Mgs. Juan Carlos Proaño Vega  
**DIRECTOR DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS**

Abg. Maria Fernanda Franco Hernandez  
**SUBDIRECTOR JURIDICO**

Mgs. Manuel Calixto Parraga Velez  
**SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS**

Ing. Henry Fernando Cornejo Cederío  
**TESORERO GENERAL**

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama  
**SECRETARIO GENERAL**

Mgs. Nelly Angela Murillo Barzola  
**RESPONSABLE DE TERMINACIONES**

Abg. Erick Alberto Ramirez Godoy  
**RESPONSABLE DE SERVICIOS CIUDADANOS**

42 / 43



Coordinación General  
**Administrativa Financiera**

Mgs. Andrea Janeth Villavicencio Cordova  
ANALISTA 3 JURIDICO

GRB/nmb/mfh  
GENERADO POR E-DOC: #29711

43 / 43